



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

INFORME PRELIMINAR		INFORME FINAL	X
FECHA DEL INFORME		FECHA DEL INFORME	28-05-2026
PROCESO/PROCEDIMIENTO	Gestión Jurídica/ (PPDA) (Procedimiento Disciplinario)		
CODIGO DE PROCEDIMIENTO	No presenta		
OBJETIVO	Evaluar en forma independiente y objetiva el cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico normatividad vigente para su formulación e implementación, en el marco de la Circular Externa No. 07 2025 de la ANDJE y la Circular Externa No. 09 de 2025 de la PGN.		
ALCANCE	La auditoría cubrirá el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, sin perjuicio de revisar hechos anteriores cuando sean necesarios para comprender la situación actual o verificar la trazabilidad de decisiones administrativas		
CRITERIOS DE AUDITORIA	Marco legal: <ol style="list-style-type: none">1. Constitución Política2. Ley 594 de 20003. Ley 1437 de 20114. Ley 1474 de 2011, también conocida como el Estatuto Anticorrupción.5. Ley 1712 de 2014, también conocida como la Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.6. Ley 1952 de 20197. Ley 2094 de 20218. Ley 2220 de 20229. Circular Externa N° 05/ 2019 de la ANDJE10. Circular Externa N° 07/ 2025 de la ANDJE11. Circular Externa N° 09/ 2023 de la PGN12. Decreto 4170 DE 2011 "<i>Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.</i>"13. Decreto/Ley 019 del 2012.14. Decreto 1082 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.		



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	<p>Regula el funcionamiento de las entidades del sector público y la capacitación de los funcionarios públicos</p> <p>15. Decreto 1083 de 2015 – Artículo 2.2.17.7: Regula aspectos organizacionales y funcionales del control disciplinario interno y establece responsabilidades del nominador y de la entidad.</p> <p>16. Decreto 403 de 2020</p> <p>17. Resolución 546 del 2023 modifica la ley 173 de 2020 y modifica la Ley 270 de 2021</p> <p>18. Resolución 809 de 2024 ""Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 en la ANCP CCE""</p> <p>19. Directiva 13 de 2021 – Procuraduría General de la Nación – Directrices para implementar la Ley 2094 de 2021, separación de funciones de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad.</p> <p>20. Circular N.º 9 de 2025 – Procuraduría General de la Nación – Implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del Estado.</p> <p>Entre otros.</p>
	<p>Documentos de referencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Normograma aplicable al proceso.2. Matriz de Riesgos Institucional 2025 - 20263. Plan de acción del comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado 2025.4. Plan de acción del comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado 20265. Actas de comité de Conciliación Defensa Jurídica del Estado.6. Mapa de procesos.7. Plan de acción de la PPDA según circular 007 del 2025.8. Aplicativo EKOGUI – ANDJE.9. Cumplimiento de Indicadores del Plan de Acción Institucional e Indicadores de Gestión KPIs relacionados con la PPDA (según aplique)10. Demas aplicativos que sean necesarios.11. Entre otros.
TIPO DE AUDITORIA	Auditoria de cumplimiento basada en riesgos
PERIODO AUDITADO	10 septiembre 2025 – 30 abril 2026.
INFORME DIRIGIDO A	Doctora Ana Maria Tolosa: Secretaria General



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	Doctora Virna Teresa Fadul: Coordinadora del Grupo de asuntos Legales Judiciales y disciplinarios
EQUIPO AUDITOR	
NOMBRES	CARGOS
Laura Patricia Trujillo González	Auditor líder contratista
Luz María Cotrina Romero	Auditor contratista
Vidal de Jesús Garavito	Auditor contratista
Lina Marcela Joya Fonseca	Analista T1 Grado 6

AUDITADOS	
RESPONSABLES	CARGO/ CONTRATO
Ana Maria Tolosa	Secretaria General
Virna Teresa Fadul	Gestor T1 Grado 15 Coordinadora del Grupo de asuntos Legales Judiciales y Disciplinarios

METODOLOGIA

Se aplicó la metodología del Ciclo Deming- PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) Auditoría de cumplimiento con enfoque basado en Riesgos.

La presente auditoria de cumplimiento tiene un enfoque basado en riesgos.

- 1) Política de Prevención del Daño Antijurídico Circular Externa No. 07 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).
- 2) Proceso Disciplinario en el marco de la Circular Externa No. 09 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación (PGN).
- 3) Componente de Riesgos.
- 4) Evaluación del componente de gestión documental, incluyendo la solicitud y análisis del informe sobre la implementación de la Tabla de Retención Documental (TRD) de la ANCP-CCE en cuanto a la organización, clasificación y descripción de los expedientes gestionados en SharePoint.
- 5) Políticas de Gestión y Desempeño - Operacionales.
- 6) Fortalezas y Debilidades.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

7) Resumen de Hallazgos.

En virtud del “Principio de Buena Fe”, Control Interno atiende la información suministrada por el Auditado en un marco de confianza de acuerdo con su rol de evaluación y seguimiento aplicó las pruebas de auditoría, entrevistas, reuniones de entendimiento, consulta al aplicativo Ekogui, para verificar los resultados reportados en los aplicativos institucionales.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

De acuerdo con la metodología informada, a continuación, se citan los resultados por cada numeral objeto de la evaluación realizada por Control Interno frente al cumplimiento de la PPDA según lineamientos de las Circular 07/2025 “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del daño Antijurídico” y requisitos de la Circular 09/2025 de la PGN, así:

1) Verificación de cumplimiento de requisitos de la Circular 07/2025 “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del daño Antijurídico”.

En el marco normativo aplicable, la Ley 1444 de 2011, “*por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones*”, así como el Decreto Ley 4085 de 2011, “*por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)*”, disponen la creación de dicha Agencia como entidad competente en materia de prevención del daño antijurídico. En este sentido, le corresponde impartir lineamientos a las entidades públicas del orden nacional, orientados a fortalecer la defensa jurídica del Estado y la protección de los intereses de la Nación.

En concordancia con lo anterior, la Circular 07 de 2025 de la ANDJE establece lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del orden nacional, con el propósito de disminuir la litigiosidad y evitar la imposición de condenas en contra del Estado, mediante el fortalecimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

De acuerdo con lo señalado en la citada Circular, la prevención del daño antijurídico constituye una actividad de carácter permanente al interior de las entidades, que comprende la adopción, ejecución y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), como instrumento a través del cual se identifican las causas de litigiosidad y se formulan medidas para prevenir su ocurrencia o mitigar sus efectos.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen N°2 de la Resolución 809 de noviembre del 2026



Fuente: Página web institucional ANCP-CCE



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

RESOLUCIÓN NÚMERO 809 de 2025 Hoja N° 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 en la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-"

Que en cumplimiento de la metodología de la ANDJE, después de realizarse diferentes mesas de trabajo con las dependencias de la entidad a saber, Dirección General, Secretaría General, Subdirección de Negocios, Subdirección de Gestión Contractual, Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico -IDT- y el acompañamiento de la Oficina de Control Interno, se desarrolló la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte del Dr. Fahid Name Gómez, en su calidad representante legal de la firma NAME ABOGADOS en virtud del contrato CCE-037-2025 suscrito con la entidad.

Que durante las sesión del Comité de Conciliación n.º 019 del 31 de octubre, n.º, los miembros del comité revisaron el trámite surtido para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico sin realizar comentarios a la propuesta de documento de formulación de esta, y la cual quedo presentada formalmente por el Dr. Fahid Name Gómez el día 31 de octubre de 2023.

Que en sesión n.º 019 del 31 de octubre de 2025 el Comité de Conciliación aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se adoptará e implementará en la entidad del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027

Que, en virtud de lo anterior, se adoptará e implementará la Política de Prevención del Daño Antijurídico del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027, de conformidad con la aprobación dada por el Comité de Conciliación en sesión n.º 19 del 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La socialización, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 estará a cargo del Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. - El seguimiento del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

Fuente: Página web institucional ANCP-CCE

Con fundamento en la información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, se observó que la revisar el contenido de la resolución cita el acta del comité No. 19 y al comparar precisamente con el acta No. 19 la información aportada se evidencia que se trata del acta No. 20 de sesión del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la ANCP-CCE, Control Interno formuló la observación No. 1.

Observación N°1

En la que se advierte una inconsistencia en la Resolución No. 809 de 2025, mediante la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico. En particular, se evidencia que en el cuerpo del acto administrativo se hace referencia a la sesión No. 019 del Comité de Conciliación como instancia de aprobación; no obstante, de acuerdo con la información que reposa en el

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

repositorio institucional (SharePoint), la sesión correspondiente a dicha aprobación sería la No. 20.

Así mismo, se identifican imprecisiones en la referencia temporal del documento toda vez que, en el acto administrativo se hace referencia al año 2023 en apartes de su contenido, pese a que la política corresponde a la vigencia 2026–2027 y refiere su aprobación en el año 2025. En tal sentido, la entidad debe subsanar la situación expuesta y evidenciada por Control Interno, a fin de asegurar su coherencia, exactitud y concordancia con los soportes institucionales informados.

En este mismo sentido, y como parte del análisis integral del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular 07 de 2025, la Oficina de Control Interno construyó la “*Matriz de seguimiento*” de las cuatro etapas en la línea de tiempo del ciclo de la PPDA, a partir de la información allegada por el sujeto auditado (Grupo Interno de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios), a través de correos electrónicos, carpeta de SharePoint y reuniones de entendimiento. Lo anterior permitió verificar, en esta etapa preliminar, el cumplimiento del paso a paso previsto en la citada Circular para la formulación, aprobación e implementación de la PPDA 2026–2027, con base en el informe de cumplimiento de fecha 12 de marzo de 2026. En dicho documento se señala que, como etapa inicial, la entidad adelantó un análisis de su actividad litigiosa, atendiendo a las causas recurrentes de demandas, condenas, conciliaciones, reclamaciones y demás fuentes de riesgo jurídico, con el fin de identificar los hechos generadores del daño antijurídico y estructurar acciones de prevención.

La Matriz de seguimiento elaborada por Control Interno denominada “*Matriz de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027*” (papel de trabajo adjunto), contempla las siguientes etapas, acorde con el requisito normativo de la Circular 07 de 2025:

- A. Diagnóstico, Estudio de demandas y condenas
- B. Formulación y aprobación
- C. Implementación
- D. Seguimiento

A continuación, se citan los resultados de cumplimiento de la PPDA a nivel institucional, por cada etapa:

A. Diagnóstico.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- **Estudio de demandas y condenas**

Según la verificación realizada por Control Interno, la ANCP CCE **cumple** con evidencia documentada, así:

Estudio Integral de la situación Jurídica de la Entidad: La entidad partió de la contextualización de requisitos normativos y levantamiento de información a nivel interno, con desarrollo de mesas de trabajo en las cuales participaron varias dependencias, teniendo en cuenta que la Prevención del Daño Antijurídico es de orden estratégico e institucional que converge roles y responsabilidades para el cumplimiento del ordenamiento jurídico y metas previstas. En el Comité de conciliación No. 20 del 31 de octubre de 2026, se aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico con existencia del Diagnóstico - Estudio de demandas y condenas.

Imagen N° 3 Matriz de verificación de cumplimiento

CRITERIO DE VERIFICACIÓN POR CONTROL INTERNO	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO (Gestión Jurídica)				
	SI	NO	N/A	OBSERVACION DEL SUJETO AUDITADO	EVIDENCIAS
Verificar la existencia del Diagnóstico - análisis profundo, integral y riguroso que abarque los problemas jurídicos que enfrenta o puede llegar a enfrentar la entidad. Nota: Debe comprender al menos los veintiún (21) meses previos al 30 de septiembre del año de formulación.	x			Se realizó con base en los lineamientos de la Circular 09 del 2023, teniendo en cuenta que era la vigente al momento de las actividades para la formulación. Sin embargo se tuvo en cuenta posteriormente se tuvo en cuenta la Circular 009 de septiembre de 2025	archivos del 001 al 006 y 024
Verificar la existencia del Acta de Comité de Conciliación de aprobación de la PPDA	x			Se realizó la socialización en el acta No. 20 de 2025	https://cceficiente.sharepoint.com/:b/rr/cce/Documentos%20compartidos/TRD%20VERSI%203%202026-3N%203_0%202026-200/206/2026/DOCUMENTOS%20APOYO/Auditoria%20de%20cumplimiento/028Acta%20ComiteConciliacion31112025.pdf?sf=1&web=1&e=Nn70dh
Verificar la inclusión del diagnóstico o estudio de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, como anexo del Comité de Conciliación de la PPDA así como el documento de la Política	x			Se encuentra adjunto en la carpeta del acta 20 del 2025	005DiagnosticoPPDA20262027Feb2025.pdf

Elaborado: Control Interno **Fuente:** información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios

El cuadro corresponde a la matriz de verificación de cumplimiento elaborada por la Oficina de Control Interno, cuyo propósito es evaluar, de manera estructurada, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2026–2027, conforme a los

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

lineamientos de la ANDJE. La matriz se organiza en dos secciones: (i) los criterios de verificación definidos por Control Interno, y (ii) el resultado de su cumplimiento por parte de la gestión jurídica, clasificado en “Sí”, “No” o “N/A”, acompañado de las observaciones del sujeto auditado y las evidencias que soportan cada respuesta.

En el cuadro se evalúan tres aspectos puntuales: (i) la existencia de un diagnóstico jurídico que identifique de manera integral los problemas que han generado o pueden generar litigiosidad, el cual debe comprender, como mínimo, los veintiún (21) meses previos a la formulación de la política; (ii) la existencia del acta del Comité de Conciliación mediante la cual se aprueba la PPDA; y (iii) la inclusión del diagnóstico como soporte documental, ya sea como anexo del acta o como parte integral del documento de la política.

Conforme a la información registrada, los tres criterios fueron marcados con cumplimiento (“Sí”), lo que indica que la entidad reporta: la elaboración del diagnóstico, la aprobación de la política en sesión del Comité de Conciliación y la disponibilidad de los soportes documentales correspondientes. Adicionalmente, en la matriz se incorporan observaciones explicativas y evidencias verificables (archivos y enlaces institucionales), lo que permite a la Oficina de Control Interno validar la trazabilidad de la información y sustentar el análisis realizado en esta etapa preliminar de auditoría.

En ese sentido, la Oficina de Control Interno logró verificar el cumplimiento de los ítems evaluados, mediante la revisión de los enlaces de evidencia incorporados en la matriz, en los cuales se encuentra el diagnóstico jurídico y el Acta No. 20 de 2025 del Comité de Conciliación, correspondiente a la sesión en la que fue aprobada la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027, lo que permite constatar la existencia de los documentos requeridos y la trazabilidad del proceso.

De la Observación No. 1 *Inconsistencia atribuible a un error de transcripción, específicamente en la causa No. 5, denominada “ilegalidad del acto administrativo que interpreta”, la cual presenta coincidencia en su formulación con la causa No. 1, “ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional”.*

Frente a la Observación No. 1, el sujeto auditado manifestó en el documento de réplica:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA


“Se acoge la precisión formulada por Control Interno, en el sentido de advertir inconsistencias formales en la Resolución No. 809 del 14 de noviembre de 2025, relacionadas con la referencia a la sesión No. 019 del Comité de Conciliación.

Al respecto, se precisa que dichas inconsistencias corresponden a errores estrictamente formales de transcripción, que no modifican el sentido material de la decisión administrativa, ni afectan la aprobación, adopción, vigencia, contenido, responsables, Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico o efectos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027.

En consecuencia, se procedió a realizar la subsanación correspondiente, mediante la proyección de la Resolución No. 272 del 4 de mayo de 2026 “Por la cual se corrigen errores formales de transcripción en la resolución 809 del 14 de noviembre de 2025” de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. El documento se encuentra aprobado por la secretaria general y remitido para firma del director general. (Documentos 001 y 002)”

Con el fin de verificar la materialización de la acción correctiva informada por el sujeto auditado, Control Interno consultó el repositorio institucional de resoluciones correspondiente a la vigencia 2026, evidenciando que la Resolución No. 272 de 2026 no se encuentra publicada ni disponible dentro de los actos administrativos expedidos por la entidad al momento del cierre del presente informe, tal como se observa en la siguiente imagen:

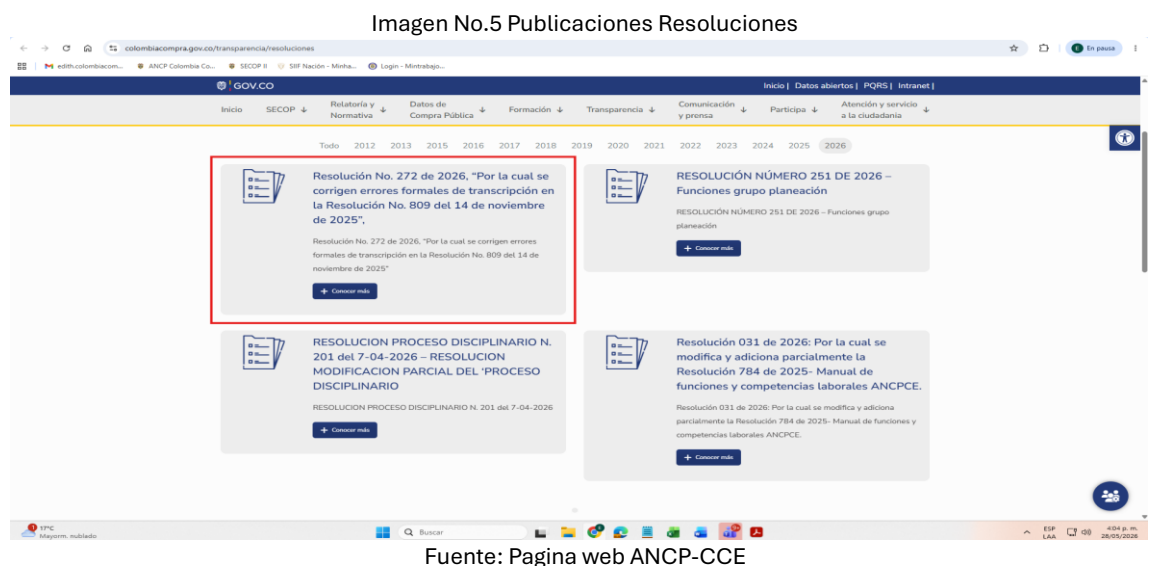
Imagen No.4 Publicaciones Resoluciones



Fuente: Pagina web ANCP-CCE

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Revisados los soportes allegados por el sujeto auditado (documentos 001 y 002), así como la información publicada en el repositorio institucional de resoluciones correspondiente a la vigencia 2026, tal como lo muestra la anterior imagen, La Secretaria General aportó en borrador la Resolución No. 272 de 2026, sin embargo, esta no se encontró expedida ni publicada, no obstante, al momento del cierre del presente informe Control Interno revisó nuevamente la página institucional encontrando que dicha Resolución que **subsana** la inconsistencia identificada en la Resolución No. 809 de 2025 fue publicada debidamente.



La imagen anterior muestra la publicación en la página WEB de la Agencia, donde consta el cumplimiento con la publicación en el sitio oficial, además cumpliendo la Ley 1712 de 2014.

En consecuencia, **la observación se levanta** por cuanto se realizó la expedición, formalización, publicación y cumplimiento del acto administrativo que da cuenta de la identificación correcta del acta que aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA 2026-2027.

Con fundamento en la información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, la Oficina de Control Interno evidenció la inexistencia referente a la incorporación del diagnóstico como soporte documental del acta o del documento de la política y formuló la observación No. 2 en el informe preliminar de la presente auditoría.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Observación N°2

En la cual se advierte que, si bien el diagnóstico reposa en la carpeta asociada al acta, en el contenido del Acta No. 20 de 2025, específicamente en el apartado de anexos, únicamente se relacionó el orden del día y el documento de la PPDA, sin que se incluya de manera expresa el diagnóstico como anexo. Esta situación se señala para tener en cuenta en relación con el ítem 3 evaluado, referente a la incorporación del diagnóstico como soporte documental del acta o del documento de la política, en términos de asegurar la integridad y trazabilidad formal del proceso de aprobación como se puede apreciar en la siguiente acta.

Imagen Acta No. 20 Comité de Conciliación

3.5. Decisiones, recomendaciones y compromisos.

El Comité de Conciliación estuvo conforme con la exposición de la firma Name Abogados del punto del orden del día.

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ:

Sin decisiones adicionales y sin temas adicionales por tratar, la doctora Sindy Alexandra Quintero Hernández, en su calidad de presidenta del Comité, procede a dar por finalizada la sesión ordinaria número 20 del Comité de Conciliación del día 31 de octubre de 2025 a las 5.50 pm, agradeciendo la asistencia de los participantes.

a. COMPROMISOS DEL COMITÉ

Sin compromisos conforme el desarrollo de la presente sesión.

b. ANEXOS

Anexo 1. Orden del día propuesto.

Anexo 2. formulación de la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027.

V. FIRMAS



Secretaría Técnica de Comité
Virna Fadul Yeniz
Gestor T1-15



Presidente de Comité
Sindy Quintero Hernández
Asesor Experto Código G3-
Grado 05

Proyectó: Nohora Restrepo Agudelo Contratista Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales Secretaría General
Revisó: Virna Teresa Fadul – Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales - Secretaría General

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 4 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-18 Versión: 04 Fecha 24-01-2022

Fuente: link de SharePoint suministrado por el GALJD

• Selección del Insumo para la formulación de la PPDA:

Revisando las evidencias aportadas por el sujeto auditado, las principales causas de litigiosidad identificadas y aprobadas en el acta de Comité de Conciliación fueron las siguientes:

- Ilegalidad del acto administrativo de adjudicación de contratos.
- Inconstitucionalidad de actos administrativos.
- Violación del debido proceso administrativo.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Ilegalidad en la interpretación unilateral de contratos.
- Desequilibrio económico del contrato.
- Existencia de contrato realidad.

De la Observación No. 2 *“Se advierte que, si bien el diagnóstico reposa en la carpeta asociada al acta, en el contenido del Acta No. 20 de 2025, específicamente en el apartado de anexos, únicamente se relacionan el orden del día y el documento de la PPDA, sin que se incluya de manera expresa el diagnóstico como anexo. Esta situación se señala para tener en cuenta en relación con el ítem 3 evaluado, referente a la incorporación del diagnóstico como soporte documental del acta o del documento de la política, en términos de asegurar la integridad y trazabilidad formal del proceso de aprobación”.*

Frente a la Observación No. 2, el sujeto auditado manifestó lo siguiente:

“Se precisa que el diagnóstico jurídico de la PPDA 2026–2027 sí fue elaborado, reposaba en el repositorio institucional asociado al proceso de formulación de la política y fue tenido en cuenta como insumo técnico para su aprobación.

En ese sentido la observación se atiende mediante la incorporación del soporte correspondiente, sin que ello implique ausencia del diagnóstico ni falta de análisis previo, toda vez que Control Interno verificó la existencia del documento y la trazabilidad del proceso. (Documento 003)”.

Al respecto, revisada la respuesta y los soportes allegados por el sujeto auditado, Control Interno evidenció que el diagnóstico efectivamente existía y hacía parte de los documentos asociados al proceso de formulación de la PPDA, situación que ya había sido advertida en el informe preliminar. No obstante, la observación formulada se encontraba orientada a la trazabilidad formal del proceso documental, específicamente a que dicho diagnóstico no se encontraba relacionado de manera expresa dentro de los anexos del Acta No. 20 de 2025 del Comité de Conciliación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el sujeto auditado realizó la incorporación del soporte correspondiente y aclaró la situación observada, Control Interno considera subsanada la Observación No. 2, por lo cual esta no se configura como hallazgo dentro del presente informe final.

- **Identificación y priorización de causas**



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En relación con la identificación de las causas de litigiosidad y la estructuración de las medidas de prevención, la Oficina de Control Interno evidenció que, en el archivo suministrado por el sujeto auditado, se definieron un total de siete (7) causas principales, así:

- Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional.
- Inconstitucionalidad del acto administrativo.
- Violación al debido proceso administrativo sancionatorio de carácter contractual conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General.
- Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones.
- Ilegalidad del acto administrativo que interpreta.
- Desequilibrio económico del contrato.
- Contrato realidad.

Control Interno con base en el cuadro suministrado por el sujeto auditado sobre el análisis de causas y subcausas como se puede ver en la siguiente imagen.

Imagen matriz causas y subcausas

CAUSAS	MEDIDA/ MECANISMO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE	PLAN DE ACCION	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA	SEGUÍ SEMES
Causa 1: Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional. Sub Causa 1: Error en la evaluación del proponente durante el proceso de selección conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General.	Implementar revisión jurídica previa en los procesos de adjudicación y capacitación semestral al personal evaluador.	Semestral	Grupo de Gestión Contractual, Asuntos legales y judiciales de la Secretaría General	Socialización a todos los evaluadores y colaboradores (tanto contratistas como funcionarios) respecto de la medida adoptada.			7
Causa 1: Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional. Sub Causa 1: Error en la evaluación del proponente durante el proceso de selección conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios.	Implementar revisión jurídica previa en los procesos de adjudicación y capacitación semestral al personal evaluador.	Semestral	SUBDIRECCION DE NEGOCIOS	Socialización a todos los evaluadores y colaboradores (tanto contratistas como funcionarios) respecto de la medida adoptada.			9
Causa 2: Inconstitucionalidad del acto administrativo Subcausa: Emisión de actos	Establecer un filtro de revisión previa a la emisión del acto administrativo por parte de un profesional del área correspondiente.	Mensual	DIRECCIÓN GENERAL	1. Dar a conocer y verificar la medida respecto de la revisión de los actos administrativos desde la tematica a su cargo previa a su expedición, enfatizando en la constitucionalidad de los mismos. 2. Fijar la línea en la cual se realizará la revisión permanente, en la forma en que se remite la información a la Secretaría General y el repositorio en que se			10

Fuente: SharePoint suministrado por el GALJD

A partir de dichas causas, la entidad estructuró una matriz de medidas y Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la que se establecen, de manera articulada, los mecanismos de intervención, el cronograma, los responsables y las actividades a desarrollar; así mismo, se



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

identifican subcausas asociadas a cada una de las causas principales, lo que permite un mayor nivel de detalle en el análisis de los hechos generadores del daño antijurídico. En este sentido, se evidencia la asignación de dependencias como el Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales, la Subdirección de Negocios y la Dirección General, así como la definición de periodicidades de ejecución (mensual, semestral). Las acciones contemplan, entre otras, la revisión jurídica previa de procesos contractuales, la verificación de actuaciones administrativas y la socialización de lineamientos y buenas prácticas, lo cual permite establecer una relación directa entre las causas identificadas, sus subcausas y las medidas de prevención propuestas.

Lo anterior permite evidenciar, en esta etapa preliminar, el cumplimiento del requisito relacionado con la identificación de causas y la formulación de acciones de prevención, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

No obstante, al realizar la verificación de dicha información frente a los registros del sistema EKOGUI, con base en la información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, la Oficina de Control Interno formula la observación No. 3.

Observación No. 3.

Inconsistencia atribuible a un error de transcripción, específicamente en la causa No. 5, denominada “ilegalidad del acto administrativo que interpreta”, la cual presenta coincidencia en su formulación con la causa No. 1, “ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional”.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Pantallazo Ekogui

Núm.	Plan acción	Causa	Subcausa	Justificación
1	Plan acción 1	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	ERROR EN LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN CONFORME A LA COMPETENCIA FUNCIONAL DE LA ASUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y LA SECRETARÍA GENERAL.	Expedición de acto administrativo que adjudica un contrato como consecuencia de un proceso de selección bien sea en operación primaria, en aplicación de mecanismos de agregación de demanda o en la contratación para el funcionamiento interno de la entidad.
2	Plan acción 2	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Violación directa de la constitución en el acto administrativo	Expedición de la Circular Única Externa
3	Plan acción 3	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Ilegalidad del acto administrativo que impone multa o hace efectiva la cláusula penal por incumplimiento del contrato conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General	Demandas en contra de los actos administrativos que impone multa o hace efectiva la cláusula penal por incumplimiento del contrato conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General
4	Plan acción 4	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCION DE PRESTACIONES	Falta de seguimiento técnico o administrativo	Fortalecer la planeación, supervisión y seguimiento contractual para prevenir la repetición de estos incumplimientos.
5	Plan acción 5	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	Interpretación sin acuerdo bilateral	La estandarización del procedimiento de interpretación contractual y la capacitación en el principio de bilateralidad permiten unificar criterios, reducir errores en la gestión contractual y prevenir controversias derivadas de interpretaciones unilaterales que puedan generar riesgo jurídico para la Entidad.
6	Plan acción 6	DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	Catálogos de precios desactualizados	Adoptar medidas de prevención que garanticen contratos sostenibles y decisiones oportunas para evitar contingencias económicas y judiciales.
7	Plan acción 7	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Falencias en la fase de celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios, por las actuaciones del supervisor y por la indebida elaboración del acto administrativo que resuelve la solicitud	Posible riesgo de configuración de contrato realidad en la ejecución de contratos de prestación de servicios

Fuente: Ekogui

Esta situación evidencia una duplicidad en la identificación de las causas, lo que puede afectar la adecuada caracterización de los riesgos jurídicos y la formulación de medidas de prevención diferenciadas. En consecuencia, se recomienda efectuar la revisión y ajuste correspondiente, contrastando la información con los datos consolidados en EKOGUI, a fin de garantizar la consistencia, precisión y trazabilidad del diagnóstico y de las acciones que sustentan la PPDA. El sujeto auditado debe realizar las gestiones pertinentes y conducentes para subsanar lo aquí mencionado.

- **Identificación y determinación de subcausas**

En relación con este componente, Control Interno evidenció que la entidad **cumplió** con la identificación de las subcausas, tal como se observa en la matriz de causas y subcausas allegada como soporte, en la cual se presenta la desagregación de los hechos generadores del daño antijurídico. No obstante, si bien el resultado se encuentra documentado, al analizar las mesas técnicas aportadas como evidencia, se identifica que estas no estuvieron orientadas de manera específica a la construcción, validación y trazabilidad de dichas subcausas, en los términos exigidos por la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

De la Observación No. 3: *"Inconsistencia atribuible a un error de transcripción, específicamente en la causa No. 5, denominada "ilegalidad del acto administrativo que interpreta", la cual presenta coincidencia en su formulación con la causa No. 1, "ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato conforme a la competencia funcional".*

Frente a la Observación No. 3, el sujeto auditado indicó que:

"Se acoge la precisión efectuada por Control Interno frente a la inconsistencia advertida en el registro de la causa No. 5 en eKOGUI, la cual corresponde a un error de transcripción o cargue en el sistema.

En consecuencia, esta observación se atiende mediante la gestión de soporte técnico respectiva, a Ekogui por correo electrónico a soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co y por la plataforma virtual de la ANDJE, en la cual se informó que el ajuste debe realizarlo internamente soporte teniendo en cuenta que la PPDA ya se encuentra aprobada. En tal sentido, se realizará seguimiento. (Documento 004)"

En tal sentido, el sujeto auditado informó que realizará el respectivo seguimiento a dicha gestión, así como lo muestra la siguiente imagen:

De: Name Abogados <notificaciones@nameabogados.com>
Enviado el: martes, 21 de abril de 2026 10:48 a. m.
Para: Soporte Ekogui <soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co>
Asunto: Solicitud de soporte PPDA 2025-2027

Cordial saludo,

De manera atenta, se solicita su apoyo para ajustar el diligenciamiento de la causa en el Plan de Acción 1 y el Plan de Acción 5, toda vez que se incurrió en un error de digitación. En la causa 5 se registró "ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato", cuando lo correcto es "ilegalidad del acto administrativo que interpreta un contrato".

Quedamos atentos a su apoyo.

De: **Notificaciones Electrónicas** <notificaciones@nameabogados.com>
Date: jue, 23 abr 2026 a las 16:34
To: Soporte Ekogui <soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co>

Cordial saludo,

Nos comunicamos desde la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el usuario es del Dr. Fahid Name, apoderado externo, quien tiene el rol de abogado.

Muchas gracias

De: **Soporte Ekogui** <soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co>
Date: vie, 24 abr 2026 a las 17:12
To: Notificaciones Electrónicas <notificaciones@nameabogados.com>

Buenas tardes, respetado Doctor:

En atención a su solicitud, cordialmente informamos que fue radicada bajo el número descrito en el asunto de la referencia y fue remitida al área encargada. En el momento que el área nos comunique la solución se la estaremos informando a través de este medio electrónico.

Fuente: link de SharePoint suministrado por el GALJD

Revisada la respuesta y los soportes allegados por el sujeto auditado (Documento 004), Control Interno evidenció que la observación fue acogida y que se adelantaron acciones tendientes a la corrección de la inconsistencia



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

identificada. No obstante, al momento del cierre del presente informe, no se evidenció la materialización efectiva del ajuste dentro del sistema eKOGUI, razón por la cual la inconsistencia persiste, así como lo muestra el siguiente pantallazo de ekogui:

Pantallazo Ekogui

Núm.	Plan acción	Causa	Subcausa	Justificación
<input type="checkbox"/> 1	Plan acción 1	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	ERROR EN LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN CONFORME A LA COMPETENCIA FUNCIONAL DE LA ASUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y LA SECRETARÍA GENERAL.	Expedición de acto administrativo que adjudica un contrato como consecuencia de un proceso de selección bien sea en operación primaria, en aplicación de mecanismos de agregación de demanda o en la contratación para el funcionamiento interno de la entidad.
<input type="checkbox"/> 2	Plan acción 2	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Violación directa de la constitución en el acto administrativo	Expedición de la Circular Única Externa
<input type="checkbox"/> 3	Plan acción 3	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Ilegalidad del acto administrativo que impone multa o hace efectiva la cláusula penal por incumplimiento del contrato conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General	Demandas en contra de los actos administrativos que impone multa o hace efectiva la cláusula penal por incumplimiento del contrato conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General
<input type="checkbox"/> 4	Plan acción 4	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCION DE PRESTACIONES	Falta de seguimiento técnico o administrativo	Fortalecer la planeación, supervisión y seguimiento contractual para prevenir la repetición de estos incumplimientos.
<input type="checkbox"/> 5	Plan acción 5	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO	Interpretación sin acuerdo bilateral	La estandarización del procedimiento de interpretación contractual y la capacitación en el principio de bilateralidad permiten unificar criterios, reducir errores en la gestión contractual y prevenir controversias derivadas de interpretaciones unilaterales que puedan generar riesgo jurídico para la Entidad.
<input type="checkbox"/> 6	Plan acción 6	DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	Catálogos de precios desactualizados	Adoptar medidas de prevención que garanticen contratos sostenibles y decisiones oportunas para evitar contingencias económicas y judiciales.
<input type="checkbox"/> 7	Plan acción 7	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Falencias en la fase de celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios, por las actuaciones del supervisor y por la indebida elaboración del acto administrativo que resuelve la solicitud	Posible riesgo de configuración de contrato realidad en la ejecución de contratos de prestación de servicios

Fuente: Ekogui

De acuerdo con la respuesta emitida por el sujeto auditado, la situación corresponde a un error de transcripción o cargue en el sistema, frente al cual la firma NAME y el Grupo de asuntos Legales Judiciales y Disciplinarios adelantó gestión de soporte técnico ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para su corrección. No obstante, al momento del cierre del presente informe no se evidenció la materialización efectiva del ajuste en el sistema eKOGUI, razón por la cual persiste, derivando en posible riesgo por falta de veracidad en la información.

Bajo el entendido de los requerimientos realizados ante Ekogui sobre el soporte técnico requerido dejando **la recomendación N°1** sobre el autocontrol, manteniendo el especial cuidado en el registro de la información.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las entidades deben:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- (i) elaborar un diagnóstico que identifique de manera integral las causas de litigiosidad, con base en el análisis de su actividad litigiosa
- (ii) Estructurar medidas, mecanismos y un plan de acción orientado a prevenir la ocurrencia del daño antijurídico, asegurando la correspondencia entre las causas identificadas y las acciones formuladas.

Control Interno verificó que, conforme a los lineamientos de la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la entidad debía desarrollar espacios o mesas de trabajo con la participación de los actores involucrados en los hechos generadores de daño antijurídico, dejando evidencia en actas en las que se registrara de manera expresa la identificación de las subcausas y su vinculación con las causas principales, a fin de establecer la conexidad que permita determinar el origen específico del daño.

Al respecto, se evidenció la que las mesas de trabajo fueron efectivamente realizadas, contando con soportes documentales en las respectivas actas aportadas por el sujeto auditado. En particular, en el Acta No. 002 del 15 de agosto de 2025 y el Acta No. 003 del 20 de agosto de 2025, se observa que dichas mesas tuvieron como eje central la socialización del marco normativo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la explicación de la metodología para su formulación y la orientación a las dependencias en la identificación de riesgos jurídicos asociados a sus funciones, así como instrucciones para el diligenciamiento de la matriz de riesgos y la definición de medidas preventivas.

Es por ello, que con base en la información suministrada por el sujeto auditado se formuló la observación No. 4 en el informe preliminar de esta auditoría.

Observación No. 4.

Si bien se evidencian espacios de articulación institucional y construcción metodológica, del análisis de las actas no se observa que el desarrollo de dichas mesas haya estado orientado de manera específica a la identificación y documentación de subcausas ni a la vinculación expresa entre causas y subcausas que permita establecer la conexidad requerida para determinar el origen preciso del daño antijurídico.

En consecuencia, aunque se acredita la realización de las mesas de trabajo y la existencia de evidencias documentales, no es posible evidenciar el cumplimiento integral del requisito en los términos exigidos por la Circular 07 de 2025 de la ANDJE. La Entidad en la réplica tiene la oportunidad de aportar los soportes que permitan desvirtuar la observación.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

• Construcción de Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

De acuerdo con la información contenida en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027, el proceso de Gestión Jurídica señala que el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico fue elaborado conforme a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y en cumplimiento de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, a partir de los insumos remitidos por las distintas áreas de la entidad. Así mismo, indica que se realizó un análisis de las demandas interpuestas contra la entidad durante los últimos veintiún (21) meses y de las solicitudes de conciliación extrajudicial tramitadas en el mismo periodo, lo cual permitió identificar las principales fuentes de riesgo jurídico y definir acciones preventivas orientadas a fortalecer la gestión institucional y reducir la exposición al daño antijurídico.

En relación con la construcción del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado establece que este debe incluir, como mínimo:

- Medidas o acciones concretas de mitigación o corrección de cada causa o subcausa priorizada.
- Mecanismos mediante los cuales se implementarán dichas acciones.
- Presupuesto para su ejecución.
- Cronograma.
- Responsables.
- Indicadores (de gestión, resultado e impacto).

De la Observación No. 4: *“Si bien se evidencian espacios de articulación institucional y construcción metodológica, del análisis de las actas no se observa que el desarrollo de dichas mesas haya estado orientado de manera específica a la identificación y documentación de subcausas ni a la vinculación expresa entre causas y subcausas que permita establecer la conexidad requerida para determinar el origen preciso del daño antijurídico”.*

Frente a la Observación No. 4, el sujeto auditado manifestó en la replica:

Se considera necesario precisar que la construcción de las causas y subcausas en el marco de la PPDA 2026 2027, no fue un ejercicio aislado del equipo jurídico, sino el resultado de un proceso de articulación con las áreas misionales, en el cual dichas áreas aportaron información sobre



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

riesgos, problemáticas operativas, situaciones recurrentes y posibles factores generadores de litigiosidad.

Durante este ejercicio se evidenció que, si bien las áreas cuentan con amplio conocimiento funcional sobre sus procesos y sobre las situaciones que pueden generar riesgos jurídicos, no todas disponen de formación especializada en materia jurídica ni en el componente litigioso, ni están familiarizadas con la metodología específica de estructuración de causas y subcausas en el marco de la PPDA. En particular, conceptos como "subcausa", por su nivel de detalle y su estrecha relación con el análisis litigioso, no hacen parte del lenguaje técnico habitual de las áreas misionales.

En ese contexto, y atendiendo la solicitud de acompañamiento realizada por las áreas, la firma asumió un rol de articulación técnica y metodológica, consistente en traducir los insumos suministrados por las dependencias expresados en términos operativos y funcionales a la estructura conceptual exigida por la Circular 07 de 2025. Lo anterior implicó que, a partir de la identificación de riesgos y causas realizada conjuntamente, se procediera a la construcción técnica de las subcausas, asegurando su coherencia con la actividad litigiosa de la Entidad y su adecuada vinculación con las causas previamente definidas.

En todo caso, es importante señalar que durante las mesas de trabajo se socializó la metodología de la PPDA, incluyendo la necesidad de que cada subcausa respondiera a una causa y a un riesgo jurídico identificado. Sin embargo, dada la especialidad técnica requerida para su formulación, la Entidad optó por centralizar su estructuración en el equipo jurídico, en ejercicio de su función asesora, garantizando así la consistencia metodológica del diagnóstico.

En consecuencia, la forma en que se documentaron las mesas de trabajo responde a un ejercicio de construcción colaborativa en el cual las áreas aportaron el conocimiento sustantivo y el equipo jurídico realizó la estructuración técnica, lo cual explica que en las actas no se evidencien de manera explícita el desarrollo detallado de subcausas, sin que ello implique su inexistencia ni la ausencia de conexidad entre los elementos analizados".

Revisada la respuesta emitida por el sujeto auditado, Control Interno considera procedentes las aclaraciones realizadas respecto de la metodología aplicada para la construcción de las subcausas y la articulación adelantada con las áreas



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

misionales. No obstante, se mantiene en firme la observación, teniendo en cuenta que la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE establece expresamente la necesidad de "verificar que en las actas de las mesas de trabajo realizadas, se registre la identificación y la vinculación entre la causa y la subcausa – conexidad para determinar la razón precisa que desencadena el daño".

Lo anterior, toda vez que, si bien se evidencian espacios de articulación institucional y construcción metodológica, del análisis de las actas no se observa que el desarrollo de dichas mesas haya estado orientado de manera específica a la identificación y documentación de subcausas, ni a la vinculación expresa entre causas y subcausas que permita establecer la conexidad requerida para determinar el origen preciso del daño antijurídico. Es decir, no logró la Entidad demostrar el establecimiento de la conexidad entre las causas y las subcausas.

En consecuencia, aunque se acredita la realización de las mesas de trabajo y la existencia de evidencias documentales, el sujeto auditado no logró desvirtuar de manera evidenciada el cumplimiento integral del requisito, conexidad entre la causa y las subcausas para determinar la razón precisa que desencadena el daño, en los términos exigidos por la Circular 07 de 2025 de la ANDJE, lo cual debe ser formulado por medio de un **Plan de Mejoramiento** y se deja como **Recomendación No. 2**.

De otro lado en atención a la información suministrada por el auditado, Control Interno evidenció que la entidad cuenta con el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, lo cual se encuentra soportado en archivo que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Comité de Conciliación, así como en el archivo denominado "039SeguimientoPPDA20262027". Es decir, que cumplió con el criterio.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen Plan de acción

No.	Tipo de riesgo	Causa	Subcausa	Acción preventiva institucional	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Frecuencia
1	Administrativo	Ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato	Error en la evaluación del proponente	Implementar revisión jurídica previa en los procesos de adjudicación y capacitación semestral al personal evaluador.	Capacitación / Control jurídico	Revisión jurídica previa y capacitación del personal evaluador	Semestral
2	Administrativo	Inconstitucionalidad del acto administrativo	Falta de revisión de conformidad con la Constitución	Crear filtro de control constitucional al previo a la expedición de actos administrativos.	Procedimiento / Jurídico	Asignación de profesional del derecho para revisión constitucional	Trimestral
3	Administrativo	Violación al debido proceso administrativo	Falencias en el trámite o motivación de actos	Elaborar guía interna sobre debido proceso y capacitar a las áreas emisoras.	Capacitación / Guía interna	Elaboración, publicación y divulgación obligatoria de la guía	Anual
4	Contractual	Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones	Falta de seguimiento técnico o administrativo	Implementar sistema de alertas y reportes de cumplimiento de contratos.	Monitoreo / Seguimiento	Matriz de seguimiento de cumplimiento contractual	Trimestral
5	Contractual	Ilegalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente el contrato	Interpretación sin acuerdo bilateral	Estandarizar el procedimiento de interpretación contractual y capacitar sobre bilateralidad.	Procedimiento	Circular interna	Semestral

Fuente: Política de prevención del Daño Antijurídico

Adicionalmente, se observó que el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se encuentra estructurado en una matriz que contiene, entre otros elementos, las causas y subcausas, las medidas o mecanismos, el cronograma, las acciones previstas, las actividades realizadas, las evidencias y el seguimiento, lo que permite evidenciar un nivel de detalle en la planeación y control de las acciones orientadas a mitigar los riesgos jurídicos identificados.

A través de la siguiente imagen se evidencia el seguimiento al Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de lo cual se informa o se socializa al interior del Comité de Conciliación y defensa Jurídica.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen matriz de seguimiento del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

CAUSAS	MEDIDA/MECANISMO	CROWGRAMA	RESPONSABLE	PLAN DE ACCION	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA	SEGUIMIENTO PLAN ACCION 2 SEMESTRE
Subcausa: Emisión de actos administrativos contrarios a la Constitución.	parte de un profesional del área correspondiente enfatizando en la constitucionalidad del acto	revisión final de los actos administrativos que produzcan cada área.	Trimestral	DIRECCIÓN GENERAL	en que se remite la información a la Secretaría General y el repositorio en que se guardará. 3. Impartir prioridad en la revisión de constitucionalidad permanente requerida previo a que se emitan actos administrativos externos generales por parte de la DIG y revisar que actas hayan salido en este sentido desde enero de 2026.	actualización del repositorio de los actos administrativos expedidos por el Directos General	Solicitud de cronograma.pdf
Causa 3: Violación al debido proceso sancionatorio de carácter contractual conforme a la competencia funcional de la Subdirección de Negocios y la Secretaría General.	Tramitar el proceso sancionatorio de acuerdo a las reglas generales o especiales que lo regulan garantizando el derecho de contradicción y defensa	Revisar y actualizar según corresponda, una guía interna de procesos sancionatorios contractuales con lineamientos puntuales en materia procesal	Anual	SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS	1.-Verificar la existencia de guía o manual de procesos sancionatorios contractuales a cargo de dicha subdirección, y en caso de que se cuente con dicho procedimiento, se verifique la necesidad de actualización; ante la falta de dicha guía, se proceda a coordinar la elaboración, difusión e implementación según corresponda, con lineamientos puntuales en materia sustancial y procesal, para lo cual se puede tomar de referencia el informe anual sancionatorio actualizado. 2.- Informar fecha probable o tentativa de entrega de la guía o manual.	Solicitud de cronograma a dependencia encargada	Solicitud de cronograma.pdf
Causa 4: Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones Subcausa 4: Falta de seguimiento técnico o administrativo	Elaborar guía interna sobre proceso y capacitar a las áreas emisoras	Matriz de seguimiento de cumplimiento contractual	Trimestral	SUBDIRECCION DE NEGOCIOS	1. Señalar fecha para remisión de informes donde se evidencie la revisión trimestral de los informes de supervisión y la forma en cómo se evidencian los mismos para alimentar el informe anual, frente a los mecanismos de agregación de demanda y la validación de las actualizaciones al catálogo de precios, así como las demás consideraciones a que haya lugar. 2. Revisión se debe realizar de manera trimestral	Solicitud de cronograma a dependencia encargada	Solicitud de cronograma.pdf
Causa 5: Ilegalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente el contrato Subcausa: Interpretación sin acuerdo bilateral	Estandarizar el procedimiento de interpretación contractual y capacitar sobre bilateralidad	Circular interna	Semestral	SUBDIRECCION DE NEGOCIOS	Socialización a todos los evaluadores y colaboradores (tanto contratistas como funcionarios) respecto de la medida adoptada.	Solicitud de cronograma a dependencia encargada	Solicitud de cronograma.pdf

> ≡ Seguimiento 2026-2027 +

Estadísticas del libro

Fuente: SharePoint suministrado por el GALJD

No obstante, como se observa en la matriz de seguimiento del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico imagen anterior, si bien se cuenta con una estructura que incluye múltiples campos de control y ejecución tales como actividades realizadas, evidencias y seguimiento semestral, no se evidencian de manera expresa los componentes relacionados con el presupuesto para la ejecución de las acciones ni la definición de indicadores de gestión, resultado e impacto. Esta situación limita la posibilidad de medir de manera objetiva el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas.

Con fundamento en lo anterior, y con base en la información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, la Oficina de Control Interno formula la observación No. 5.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Observación No. 5.

Inobservancia respecto de generar los componentes de presupuesto e indicadores dentro del plan de acción para la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico.

- **Comité de Conciliación Institucional**

En relación con el Comité de Conciliación Institucional, se verificó que, conforme a los lineamientos aplicables, según la Circula 07 de 2025 de la ANDJE, este debe convocar a las dependencias pertinentes, incluyendo planeación y control interno, así como a los actores correspondientes, tales como abogados defensores y las áreas de la entidad cuyas actuaciones u omisiones estén relacionadas con la generación de daño antijurídico.

Al respecto, Control Interno evidenció que el sujeto auditado aportó como soporte las convocatorias y actas del Comité de Conciliación, en las cuales se registra la participación de las dependencias y actores involucrados. Revisada la carpeta del repositorio institucional (SharePoint), se constató que este criterio cuenta con evidencia documentado su cumplimiento.

En consecuencia, Control Interno evidencia, en esta etapa preliminar, el cumplimiento del requisito relacionado con la convocatoria y funcionamiento del Comité de Conciliación Institucional.

De la Observación No. 5: *"Inobservancia respecto de generar los componentes de presupuesto e indicadores dentro del plan de acción para la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico".*

Frente a la Observación No. 5, el sujeto auditado expresó en la respuesta al informe preliminar:

"Se acoge y se subsana la recomendación formulada por Control Interno y se procedió a complementar el plan de acción de la PPDA 2026-2027, incorporando los componentes de presupuesto e indicadores. (Documento 005)".

Revisados los soportes allegados por el sujeto auditado (Documento 005):



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

No.	Tipo de riesgo	Causa	Subcausa	Acción preventiva institucional	Tipo de medida	Mecanismo de implementación	Frecuencia	Componente de estructura	Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto	
1	Administrativo	Legalidad del acto administrativo que adjudica un contrato	Error en la evaluación del proponente	Implementar revisión jurídica previa en los procesos de adjudicación y capacitación semestral al personal evaluador.	Capacitación / Control Jurídico	Revisión jurídica previa y capacitación del personal evaluador	Semestral	Las actividades se desarrollan con cargo al talento humano vinculado a la entidad. Funcionarios y contratistas.	Nº de capacitaciones realizadas / programadas	número de actos con revisión jurídica previa	% reducción de demandas por adjudicación	Solicitar a Negocios que certifique se implementó la revisión jurídica previa a los procesos de contratación - 2. Realizar capacitación personal al personal evaluador.
2	Administrativo	Inconstitucionalidad del acto administrativo	Falta de revisión de conformidad con la Constitución	Crear filtro de control constitucional previo a la expedición de actos administrativos.	Procedimiento / Jurídico	Asignación de profesional del derecho para revisión constitucional	Trimestral	Las actividades se desarrollan con cargo al talento humano vinculado a la entidad. Funcionarios y contratistas.	Nº de actos revisados / actos expedidos	número de actos ajustados a control constitucional	% reducción de demandas por inconstitucionalidad	Dirección General - Repositorio- Certifique que un abogado revise la legalidad de los actos administrativos que se expiden
3	Administrativo	Violación al debido proceso administrativo	Falencias en el trámite o motivación de actos	Elaborar guía interna sobre debido proceso y capacitar a las áreas emisoras.	Capacitación / Guía interna	Elaboración, publicación y divulgación obligatoria de la guía	Anual	Las actividades se desarrollan con cargo al talento humano vinculado a la entidad. Funcionarios y contratistas.	Nº de guías elaboradas y socializadas	número de procesos que aplican la guía	% reducción de demandas por debido proceso	Acreditación de la guía y la capacitación sobre la guía. Se acredita la capacitación con el Sub Gestión Contractual
4	Contractual	Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones	Falta de seguimiento técnico o administrativo	Implementar sistema de alertas y reportes de cumplimiento de contratos.	Monitoreo / Seguimiento	Matriz de seguimiento de cumplimiento contractual	Trimestral	Las actividades se desarrollan con cargo al talento humano vinculado a la entidad. Funcionarios y contratistas.	Nº de informes de seguimiento realizados	número de contratos con seguimiento periódico	% reducción de demandas por incumplimiento	Sub. Negocios y Contrato - Adquisiciones.
5	Contractual	Legalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente el contrato	Interpretación sin acuerdo bilateral	Estandarizar el procedimiento de interpretación contractual y capacitar sobre bilateralidad.	Procedimiento	Circular interna	Semestral	Las actividades se desarrollan con cargo al talento humano vinculado a la entidad. Funcionarios y contratistas.	Nº de capacitaciones realizadas	% de contratos con interpretación documentada	% reducción de controversias contractuales	Sub. Negocios- Estandarizar o verificar el procedimiento de interpretación contractual. Elaborar una circular interna y las dos capacitaciones sobre la bilateralidad del contrato.
6	Contractual	Desequilibrio económico del contrato	Catálogos de precios desactualizados	Actualizar anualmente catálogos de precios y mecanismos de agregación de demandas.	Técnica / Preventiva	Revisión y actualización de catálogos	Anual	Las actividades se desarrollan con cargo al talento humano vinculado a la entidad. Funcionarios y contratistas.	Nº de actualizaciones realizadas	Cantidad de catálogos actualizados	% reducción de demandas por desequilibrio	Subdirección de Negocios- Giovanni Cantor- Anual
7	Disciplinario / Talento humano	Configuración del contrato realidad	Supervisión inadecuada de contratos de prestación de servicios	Socializar guía de prevención de contrato realidad y aplicar checklist de supervisión.	Capacitación / Procedimiento	Jornada anual de capacitación y control de contratos	Anual	Las actividades se desarrollan con cargo al talento humano vinculado a la entidad. Funcionarios y contratistas.	Nº de capacitaciones realizadas	número de supervisiones capacitadas	% reducción de demandas laborales	Secretaría General- apoyo 1

Fuente: link de SharePoint suministrado por el GALJD

Control Interno evidenció la inclusión de los componentes observados dentro del plan de acción de la PPDA 2026-2027, subsanando la situación identificada en el informe preliminar. En consecuencia, la Observación No. 5 se entiende subsanada y se levanta.

B. Formulación y Aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

En relación con el acta de aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado establece que las entidades deben verificar la existencia del acta del Comité de Conciliación en la cual se aprueba la PPDA; que en el cuerpo de dicha acta quede incorporado el texto de la política aprobada; y que la misma sea registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, durante los meses de noviembre y diciembre del año de su formulación.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen Acta No. 20 Comité de Conciliación

3.5. Decisiones, recomendaciones y compromisos.

El Comité de Conciliación estuvo conforme con la exposición de la firma Name Abogados del punto del orden del día.

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ:

Sin decisiones adicionales y sin temas adicionales por tratar, la doctora Sindy Alexandra Quintero Hernández, en su calidad de presidenta del Comité, procede a dar por finalizada la sesión ordinaria número 20 del Comité de Conciliación del día 31 de octubre de 2025 a las 5.50 pm, agradeciendo la asistencia de los participantes.

a. COMPROMISOS DEL COMITÉ

Sin compromisos conforme el desarrollo de la presente sesión.

b. ANEXOS

Anexo 1. Orden del día propuesto.
Anexo 2. formulación de la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027.

V. FIRMAS

Secretaria Técnica de Comité

Virna Fadul Yeniz
Gestor T1-15

Presidente de Comité

Sindy Quintero Hernández
Asesor Experto Código G3-
Grado 05

Proyectó: Nohora Restrepo Agudelo Contratista Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales Secretaría General
Revisó: Virna Teresa Fadul – Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales - Secretaría General

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

pág. 4

Dirección: Carrera 4 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-18 Versión: 04 Fecha 24-01-2022

Fuente: Fuente: SharePoint suministrado por el GALJD

Al respecto, Control Interno evidenció que la entidad cuenta con el Acta No. 20 del Comité de Conciliación, en la cual no se encontró taxativamente la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, lo cual se encuentra soportado en el repositorio institucional. Así mismo, se verificó que el documento de la PPDA hace parte integral del acta en calidad de anexo, permitiendo evidenciar su contenido.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

No obstante, con base en la información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, la Oficina de Control Interno formula la observación No. 6.

Observación No. 6.

En el acta no se encontró consignada de manera expresa en su cuerpo un apartado que refleje textualmente la decisión adoptada ni la caracterización de los votos emitidos por los miembros del Comité de Conciliación.

Imagen Reporte Ekogui

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA:
APROBADA

Entidad:
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2026-2027
Forma de divulgación de la PPDA: CORREO ELECTRONICO
Área responsable: Secretaría General
Fecha de la formulación:
Usuario que realizó la formulación:
Fecha aprobación: 2025-12-02
Usuario que realizó la aprobación: FAHID NAME GOMEZ

Información general del Plan de acción 1

Insumo: LITIGIOSIDAD

Causa: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICA UN CONTRATO

Justificación: Expedición de acto administrativo que adjudica un contrato como consecuencia de un proceso de selección bien sea en operación primaria, en aplicación de mecanismos de agregación de demanda o en la contratación para el funcionamiento interno de la entidad.

Subcausa: ERROR EN LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN CONFORME A LA COMPETENCIA FUNCIONAL DE LA ASUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y LA SECRETARÍA GENERAL

Formulación de indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 0 (0 en estado ACTIVO y 0 en estado TERMINADO)

Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$ 0.00

Descripción del indicador Resultado - Medida:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	Instruir al personal evaluador de proponentes respecto de la fijación de criterios de habilitación y evaluación de proponentes en procesos de selección.	2	PERIODICA	SEMESTRAL	Instruir al personal evaluador de proponentes respecto de la fijación de criterios de habilitación y evaluación de proponentes en procesos de selección.	2	PERIODICA	SEMESTRAL

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:

Fecha de generación: 2025-12-02 - 11:37 AM

Página 1 de 11

Fuente: SharePoint suministrado por el GALJD



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Finalmente, como se evidencia en la imagen la Política de Prevención del Daño Antijurídico fue registrada en el Sistema EKOGUI dentro del término establecido, específicamente el 2 de diciembre de 2025, lo que permite constatar el cumplimiento de este requisito.

C. Implementación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

En relación con la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado establece que las entidades deben garantizar la socialización de la política a nivel institucional, verificando que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación haya realizado la difusión con las áreas misionales involucradas, las áreas de planeación, las oficinas de control interno y los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dejando evidencia del medio de soporte utilizado. Así mismo, se debe verificar si durante el proceso de implementación se presentaron situaciones que afectaran la aplicación de la PPDA, así como las acciones adoptadas frente a dichas situaciones. Observando por parte de Control Interno el cumplimiento de la socialización.

Imagen Soporte Reunión de Socialización

1. Resumen			
Título de la re Socialización, Política de Prevención del Daño Antijurídico (2026-2027)			
Participantes	96		
Hora de inicio	2/10/26, 2:15:47 PM		
Hora de finalización	2/10/26, 3:34:18 PM		
Duración de la reunión	1 h 18 min 30s		
Tiempo medio	47 min 39s		
2. Participantes			
Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión
Bienestar y C	2/10/26, 2:28	2/10/26, 3:34	1 h 5 min 44s
Richard André	2/10/26, 2:15	2/10/26, 2:16	10s
Jorge Pinilla	2/10/26, 2:16	2/10/26, 3:34	1 h 18 min 17s
Maria Esther	2/10/26, 2:16	2/10/26, 3:34	1 h 18 min 13s
John Esteban	2/10/26, 2:16	2/10/26, 2:17	46s
Angie Lorena	2/10/26, 2:16	2/10/26, 2:44	41s
Gloria Teresa	2/10/26, 2:16	2/10/26, 3:34	1 h 1 min 24s
Carlos Federc	2/10/26, 2:17	2/10/26, 3:34	1 h 9 min 56s
Maria Alejand	2/10/26, 2:18	2/10/26, 3:34	1 h 16 min 1s
Tatiana Paola	2/10/26, 2:19	2/10/26, 3:34	1 h 14 min 50s
Miryam Esthe	2/10/26, 2:19	2/10/26, 3:34	1 h 15 min
Sergio Andrés	2/10/26, 2:19	2/10/26, 3:34	1 h 14 min 54s
Luz Maria Cot	2/10/26, 2:19	2/10/26, 3:34	1 h 14 min 54s
Ledy Alverni	2/10/26, 2:20	2/10/26, 3:34	1 h 14 min 15s
Nohora Restre	2/10/26, 2:21	2/10/26, 3:34	1 h 13 min 6s
Jose Domingo	2/10/26, 2:21	2/10/26, 2:38	17 min
Lida Milena	2/10/26, 2:22	2/10/26, 3:30	1 h 7 min 58s
Fernando Torr	2/10/26, 2:23	2/10/26, 3:34	1 h 9 min 30s
Marilyn Calde	2/10/26, 2:26	2/10/26, 3:34	50 min 5s
Carlos Andrés	2/10/26, 2:27	2/10/26, 3:34	1 h 6 min 24s
Hernán Camil	2/10/26, 2:28	2/10/26, 2:34	5 min 24s
Shary Gracieli	2/10/26, 2:28	2/10/26, 3:34	1 h 5 min 22s
Hilmer Albert	2/10/26, 2:28	2/10/26, 3:34	1 h 5 min 21s
Heydi Yajaira	2/10/26, 2:29	2/10/26, 3:34	1 h 4 min 39s
Ethel Johanna	2/10/26, 2:29	2/10/26, 3:29	1 h 1s
Vidal de Jesús	2/10/26, 2:29	2/10/26, 3:34	1 h 4 min 36s
Juan de Jesús	2/10/26, 2:29	2/10/26, 3:34	1 h 4 min 12s
Diego Ignacio	2/10/26, 2:29	2/10/26, 3:34	1 h 4 min 20s
Vicky Andrea	2/10/26, 2:30	2/10/26, 3:26	54 min 8s
Emerson de	2/10/26, 2:30	2/10/26, 3:34	1 h 4 min 2s
Leidy Natalia	2/10/26, 2:30	2/10/26, 3:34	57 min 53s
Maria Jaiel	2/10/26, 2:30	2/10/26, 3:34	1 h 50s
Sindy Paola	2/10/26, 2:30	2/10/26, 2:46	16 min 21s
Jackeline Ros	2/10/26, 2:30	2/10/26, 3:34	1 h 3 min 41s
Diana Maria	2/10/26, 2:30	2/10/26, 2:30	10s
William Efrén	2/10/26, 2:30	2/10/26, 2:43	12 min 31s
Ingrid Catali	2/10/26, 2:30	2/10/26, 3:32	1 h 1 min 41s
Margarita Veg	2/10/26, 2:31	2/10/26, 3:33	42 min 19s
Narcisca Ortiz	2/10/26, 2:31	2/10/26, 3:34	1 h 3 min 4s
Claudia André	2/10/26, 2:31	2/10/26, 3:34	1 h 3 min

Fuente: SharePoint suministrado por el GALJD



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Al respecto, Control Interno evidenció que la entidad realizó la socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico el 10 de febrero de 2026, lo cual se encuentra soportado en los archivos 026 y 027 del repositorio institucional (SharePoint), evidenciando el cumplimiento de este requisito. No obstante, se observó que las diapositivas utilizadas como soporte de dicha socialización presentan fecha de octubre de 2025, presentando inconsistencia entre la fecha de socialización y el soporte cargado, para lo cual la Entidad debe prestar especial cuidado.

Así mismo, se evidenció, a través del archivo denominado “039SeguimientoPPDA20262027.xlsx”, que a la fecha las áreas han dado cumplimiento a la PPDA, lo cual se encuentra debidamente soportado en el repositorio institucional.

En consecuencia, Control Interno evidencia, en esta etapa preliminar, el cumplimiento de los requisitos relacionados con la socialización e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

D. Seguimiento de las Política de Prevención del Daño Antijurídico

Imagen Matriz de verificación de cumplimiento

Verificar que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, haya construido el informe de seguimiento anual de la PPDA (que incluya la discriminación los resultados obtenidos relacionando cada medida y mecanismo con sus correspondientes indicadores de gestión y resultado, así como del indicador de impacto)			Parcialmente, teniendo en cuenta que el seguimiento se realiza de manera semestral, a la fecha se encuentran en implementación. Se presentará el informe en julio de 2026 y en enero 2027.	039SeguimientoPPDA20262027.xlsx			X	A la fecha aplica.
Verificar la existencia de medición de resultados y/o impacto de la PPDA que permita determinar la causalidad o la relación entre la política y los cambios en la litigiosidad, en el corto, mediano y largo plazo		X	Teniendo en cuenta que el seguimiento se realiza de manera semestral, a la fecha se encuentran en seguimiento. Se presentará el informe en julio de 2026, con la medición de los indicadores.	04InformeContratacionySeguimPPDA20262027en2026.xlsx			X	A la fecha aplica.
Verificar que una vez aprobado el informe, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, a más tardar el 28 de febrero de cada año, haya registrado en el EXODIG, el informe anual de cumplimiento del plan de acción (que incluya los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto.)		X	La PPDA 2024-2025 fue cargada en oportunidad en febrero 2026. En relación con la PPDA 2026-2027 se cargará en febrero de 2027.				X	A la fecha aplica.
Línea Estratégica Verificar que el Comité Institucional de Creación y Desarrollo haya realizado el seguimiento a la implementación y evaluación de los resultados e impacto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico		X	No se ha materializado puesto que estamos en etapa de implementación de la PPDA 2026-2027.				X	A la fecha aplica.
Línea Estratégica Verificar el cumplimiento del Manual Operativo de la Política de Defensa Jurídica del MPO			Esta gestión no ha sido realizado puesto que no se encuentran en la implementación, por tanto, se llevará al control de desarrollo en el mes de julio de 2026, para la presentación del informe de seguimiento de plan de acción de la PPDA 2026-2027.				X	A la fecha aplica.
Línea Estratégica Verificar el cumplimiento del Plan de Acción de la PPDA		X	La actividad se realiza en julio y diciembre de 2026.				X	A la fecha aplica.

Elaborado: Control Interno Fuente: información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En relación con el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Circular 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado establece que las entidades deben verificar la elaboración del informe de seguimiento anual de la PPDA, la medición de resultados e impacto, el registro del informe en el sistema EKOGUI dentro de los plazos establecidos, así como el seguimiento por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el cumplimiento de las líneas estratégicas asociadas.

Al respecto, Control Interno evidenció que el seguimiento a la PPDA se encuentra en fase de implementación, razón por la cual algunos de los componentes evaluados “NO aplican” a la fecha del presente ejercicio auditor. En particular, se observó que el informe de seguimiento anual aún no ha sido consolidado, dado que el seguimiento se realiza de manera semestral y su presentación se tiene prevista para julio de 2026 y enero de 2027, conforme a lo evidenciado en el archivo de seguimiento “039SeguimientoPPDA20262027.xlsx”.

Así mismo, en cuanto a la medición de resultados e impacto, se evidenció que a la fecha del presente informe “NO aplica” dicha medición, toda vez que la política se encuentra en ejecución, previéndose su análisis en el marco del informe de seguimiento programado. En relación con el registro del informe en el sistema EKOGUI, se observó que para la vigencia anterior (PPDA 2024–2025) este fue cargado en febrero de 2026, mientras que para la vigencia 2026–2027 su registro se realizará en febrero de 2027.

De igual forma, se evidenció que el seguimiento por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así como la verificación del cumplimiento del Manual Operativo de la Política de Defensa Jurídica del MIPG y del Plan de Acción de la PPDA, “No aplican” a la fecha, en razón a que la entidad se encuentra en etapa de implementación de la política, programándose dichas actividades para el segundo semestre de 2026.

En consecuencia, Control Interno concluye que, para estos ítems, los criterios evaluados no resultan aplicables a la fecha del presente informe preliminar, en atención a la etapa de implementación en la que se encuentra la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen Matriz de verificación de cumplimiento

SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Seguimiento con aplicación del Modelo de líneas de Defensa	Segunda línea de defensa (Política de Prevención del Daño Antijurídico)	Verificar que la Planeación institucional dentro del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Control Interno de la entidad, se proyecten y actualicen oportunamente para institucionalizar la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico	Planeación incluye la PPDA	SG10 Plan de Acción Institucional 2025 C1102.010	X	Control Interno verificó que en el indicador de Planeación Institucional a 2025, se incluyó el sujeto de indicador SG10 Seguimiento y actualización del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia, dentro de 2026 respondiendo en el mes de febrero de 2025 por parte de la instancia.
		Segunda línea de defensa (Planeación) Verificar que la Planeación institucional en el área de asuntos internacionales del Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, se proyecten y actualicen oportunamente para institucionalizar la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.		Planeación incluye en los renglos de línea de defensa	Activos 841 y 845	X	Control Interno verificó que en el indicador de Seguimiento Institucional a 2025 y 2026 incluye el renglo "Tras Acciones de Control a la Defensa Jurídica de la Agencia" llamando la atención por tener una línea de defensa que no incluye el indicador de prevención de riesgos asociados a la identificación, valoración y planeación de riesgos, y por no tener la política de identificación de riesgos en la identificación de varios renglos en los que no fueron priorizados para ser incluidos.
		Segunda línea de defensa (Planeación) Verificar que la Planeación institucional de seguimiento a la implementación y resultados de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (Plan de Acción)		Planeación ha realizado el respectivo seguimiento a la implementación y resultados	SG10 Informe de Seguimiento Institucional 845.010	X	Control Interno al verificar la evidencia de seguimiento, no observó el soporte del seguimiento efectuado por Planeación al Plan de Acción de la PPDA 2025-2027. En su defecto, lo que se observó por Control Interno es el soporte del informe de seguimiento del cuarto trimestre del FRI 2025, instrumento de Control Interno al respecto evaluado.
		Tercera línea de defensa. Actuar el cumplimiento de los procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la PPDA por parte de la línea de defensa.		Planeación ha realizado el respectivo seguimiento a la implementación, resultados y planes con base en el seguimiento	Activos 841 y 845	X	Control Interno de acuerdo con su rol de mediación de riesgos medular y seguimiento cumplió con el seguimiento al Plan de Acción 2025 con informe controlado y publicado en su web, igualmente está incluido el cumplimiento de seguimiento al renglo 2025 de dicho plan de acción en varios instrumentos de Control, el mismo forma el soporte de evidencia controlado de la PPDA. Por lo que en 2025 y en cuanto con el Plan de Acción Institucional de Control Interno en riesgos, están en proceso de revisión de los riesgos que se han requerido en el seguimiento de la línea de defensa de esta Control Interno en Planeación como se registra.

Elaborado: Control Interno **Fuente:** información suministrada por el Grupo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios

En relación con el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico bajo el modelo de líneas de defensa, la Circular 07 de 2025 establece la necesidad de verificar la articulación institucional en la implementación, seguimiento y evaluación de la política, particularmente a través de la segunda y tercera línea de defensa.

Al respecto, Control Interno evidenció que, desde la segunda línea de defensa, el Grupo Interno de Planeación, Políticas y Asuntos Internacionales incluyó la PPDA dentro de los instrumentos de planeación institucional. En particular, para la vigencia 2025 se incorporó en el Plan de Acción Institucional el indicador SG10 denominado "Seguimiento a la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico", lo que evidencia su integración en los mecanismos formales de seguimiento institucional. No obstante, para la vigencia 2026 se observó que el seguimiento al Plan de Acción Institucional consolidado a I trimestre 2026 por parte de la II línea de defensa, aún no ha sido remitido por dicha instancia, como insumo para verificar el cumplimiento del indicador a dicho corte.

De la Observación No. 6. "En el acta No. 20 de 2025 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado de la ANCP-CCE no se encontró consignada de manera expresa en su cuerpo un apartado que refleje textualmente la decisión adoptada ni la caracterización de los votos emitidos por los miembros del Comité de Conciliación".

Al respecto el sujeto auditado expuso lo siguiente:



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

"Frente a esta observación es preciso manifestar que una vez revisados los registros audiovisuales correspondientes a la sesión ordinaria número 20 del Comité de conciliación y defensa jurídica de la Agencia del día 31 de octubre de 2025, se puede evidenciar que efectivamente el Dr. Fahid Name Gómez inicia la presentación de la formulación de la PPDA 2026-2027 al minuto 9:20 y finaliza esta exposición al minuto 43:39 y posteriormente la secretaria técnica del comité en el minuto 43.43 procede a preguntar a los respetados miembros del comité si tienen alguna observación o proposición o comentario adicional para proceder con la aprobación del documento, a lo que todos los miembros guardaron silencio, dando por aprobada tácitamente la formulación de la PPDA 2026-2027 y la señora presidente toma el uso de la palabra para cerrar la sesión ordinaria y al minuto 44:20 da por terminada la sesión y se da por aprobada la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 por unanimidad de forma tácita. (Video/documento 006)".

Control Interno procedió a revisar la respuesta del sujeto auditado a la presente observación y el soporte audiovisual allegado por el sujeto auditado (Video/Documento 006), Control Interno observó que durante la sesión ordinaria No. 20 del Comité de Conciliación se realizó la presentación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027. Así mismo, se verificó que, en el minuto señalado por el sujeto auditado, la Secretaria Técnica del Comité consultó a los miembros del Comité si existía alguna proposición o consideración adicional frente al tema tratado; ante la ausencia de intervenciones, se procedió a otorgar el uso de la palabra para el cierre de la sesión.

En consecuencia, no se evidencia una manifestación expresa de aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Asimismo, al revisar el contenido del Acta No. 20 de 2025, tampoco se observa constancia de dicha aprobación, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen 6 Del Acta No. 20 Comité de Conciliación

3.5. Decisiones, recomendaciones y compromisos.

El Comité de Conciliación estuvo conforme con la exposición de la firma Name Abogados del punto del orden del día.

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ:

Sin decisiones adicionales y sin temas adicionales por tratar, la doctora Sindy Alexandra Quintero Hernández, en su calidad de presidenta del Comité, procede a dar por finalizada la sesión ordinaria número 20 del Comité de Conciliación del día 31 de octubre de 2025 a las 5.50 pm, agradeciendo la asistencia de los participantes.

a. COMPROMISOS DEL COMITÉ

Sin compromisos conforme el desarrollo de la presente sesión.

b. ANEXOS

Anexo 1. Orden del día propuesto.

Anexo 2. formulación de la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027.

V. FIRMAS

Secretaría Técnica de Comité
Virna Fadul Yeniz
Gestor T1-15

Presidente de Comité
Sindy Quintero Hernández
Asesor Experto Código G3-
Grado 05

Proyectó: Nohora Restrepo Agudelo Contratista Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales Secretaría General
Revisó: Virna Teresa Fadul – Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales - Secretaría General

Agencia Nacional de Contratación Pública **pág. 4**
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 4 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código: CCE-DES-FM-18 Versión: 04 Fecha 24-01-2022

Fuente: Fuente: SharePoint suministrado por el GALJD

Tal como se muestra en la imagen, específicamente en el numeral 3.5 “Decisiones, recomendaciones y compromisos”, se señaló que:

“El Comité de Conciliación estuvo conforme con la exposición de la firma Name Abogados del punto del orden del día”

Sin que se conste de manera expresa que la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027 fue aprobada por los integrantes del Comité.

Lo anterior cobra relevancia teniendo en cuenta que, conforme a los principios de publicidad, transparencia y formalidad de las actuaciones administrativas previstos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las decisiones adoptadas por los órganos colegiados deben quedar consignadas de manera expresa y verificable en las respectivas actas, especialmente cuando estas constituyen el soporte



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

de aprobación de políticas institucionales. En ese sentido, aun cuando durante la sesión no se hubiesen presentado objeciones por parte de los integrantes del Comité, ello no exime la necesidad de que el acta registre de manera clara la decisión adoptada, indicando expresamente que la Política de Prevención del Daño Antijurídico fue sometida a consideración y aprobada por el Comité de Conciliación, así como la caracterización de los votos correspondientes.

En consecuencia, el silencio de los asistentes no reemplaza la necesidad de expresar textualmente que ha sido aprobada la política y además dejar consignada expresamente en el acta la decisión de aprobación, toda vez que el acta constituye el documento formal que acredita las decisiones adoptadas por el órgano colegiado y garantiza la trazabilidad, publicidad y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas.

Por lo anterior y atendiendo la réplica formulada por el sujeto auditado, habida cuenta de que el Comité sí se realizó y no se encontró en el material audiovisual ninguna objeción manifiesta por algún miembro del Comité donde expresa que la aprobación de la PPDA fue de manera tácita, se formula la **Recomendación No. 3** de atender con expresa coherencia durante la realización del Comité como el registro en el Acta la votación que legitima las decisiones del cuerpo Colegiado, la cual debe ser tenida en cuenta para **Plan de Mejoramiento**.

2) Verificación de cumplimiento de los requisitos de la Circular 09/2025 de la PGN en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico institucional.

Dentro de los roles de control y evaluación que ejerce Control Interno en el marco de la presente auditoría, solicito por medio de correo electrónico del día 27 de abril de 2026 a la Secretaria General de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indicara el cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2025 de la PGN, en el marco de Política de Prevención del Daño Antijuridico, para rendir el informe a la Procuraduría y a su vez tenerlo en cuenta en la presente auditoría.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen Correo solicitud de información por parte de Control Interno

RV: Cumplimiento de la Circular 09 de 2025 – Procuraduría General de la Nación [Resumir este correo electrónico](#)

De: Ana María Tolosa Rico <ana.tolosa@colombiacompra.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de abril de 2025 12:46

Para: Esthí Cardenas Herrera <esth.cardenas@colombiacompra.gov.co>; Cristóbal Padilla Tejeda <crisobal.padilla@colombiacompra.gov.co>; Astrid Camargo González <astrid.camargo@colombiacompra.gov.co>

Cc: Virna Teresa Fabul Henz <virna.fabul@colombiacompra.gov.co>; Nahora Restrepo Agudelo <nahora.restrepo@colombiacompra.gov.co>; Jairo Andrés Moreno Mesa <jairo.moreno@colombiacompra.gov.co>; Carolina Quintero Gachamán <carolina.quintero@colombiacompra.gov.co>

Asunto: RE: Cumplimiento de la Circular 09 de 2025 – Procuraduría General de la Nación

Buenas tardes,

Se adjunta al presente correo el documento de respuesta formal junto con sus respectivos anexos técnicos y administrativos, los cuales acreditan el estado de implementación y adecuación del control disciplinario interno.

Quedamos atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente



Ana María Tolosa Rico
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
ana.tolosa@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 8 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

De: Esthí Cardenas Herrera <esth.cardenas@colombiacompra.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2025 11:16

Para: Ana María Tolosa Rico <ana.tolosa@colombiacompra.gov.co>; Cristóbal Padilla Tejeda <crisobal.padilla@colombiacompra.gov.co>; Astrid Camargo González <astrid.camargo@colombiacompra.gov.co>

Cc: Virna Teresa Fabul Henz <virna.fabul@colombiacompra.gov.co>; Nahora Restrepo Agudelo <nahora.restrepo@colombiacompra.gov.co>; Jairo Andrés Moreno Mesa <jairo.moreno@colombiacompra.gov.co>; Carolina Quintero Gachamán <carolina.quintero@colombiacompra.gov.co>

Asunto: Cumplimiento de la Circular 09 de 2025 – Procuraduría General de la Nación

Estimados Doctores,

Reciben un cordial saludo.

Del equipo humano de Control Interno, en ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación propias, en el marco del Sistema de Control Interno, nos permitimos insistir sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 09 de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la implementación y/o adecuación del control disciplinario interno en las entidades públicas.

De conformidad con los lineamientos impartidos en dicha circular, se estableció la obligación de:

- Implementar y/o ajustar el control disciplinario interno conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

ARTÍCULO 83. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. «Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 2056 de 2021. En su texto es el siguiente: "Todas entidades u organismos del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad o oficina del más alto nivel encargada de coordinar los procesos disciplinarios que se adelantan en sus entidades».

Si no fuera posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

Fuente: Correo Institucional

A continuación, se encuentra el documento de respuesta emitido por la Secretaria General de la ANCP-CCE.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 29 de abril del 2026

Para: Dra. Edith Cárdenas Herrera

Asesora Experta con funciones de Control Interno - Código G3
Grado 5.

De: Ana María Tolosa

Secretaria General

Asunto: Respuesta sobre cumplimiento de la Circular 009 de 2025 -
Procuraduría General de la Nación.

Cordial saludo, Dra. Edith:

En atención a su comunicación del 27 de abril de 2026, relacionada con el seguimiento al cumplimiento de la Circular 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, de manera respetuosa me permito complementar la información remitida mediante en correo electrónico del 10 de abril de 2026, contenido del informe de avance sobre las medidas adoptadas por la Agencia frente a los lineamientos impartidos en dicha circular.

Con el propósito de informar la gestión adelantada, se relacionan a continuación las principales actuaciones con las que se da cumplimiento a la organización del control interno disciplinario de conformidad al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 en la Agencia, para lo cual me permito relacionar las acciones desarrolladas por la entidad:

1. Ajuste inicial etapa de planeación de la organización interna y requisitos previos.

La Agencia de acuerdo con su estructura organizacional y la normatividad que la rige, encontró diferentes limitantes para la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, requiriendo contar previamente para lograr la viabilidad de creación de esa dependencia; realizar los trámites previstos en la ley tanto por parte del Departamento de la Función Pública, análisis y evaluación del impacto fiscal en la creación y asignación de personal para estas funciones, cambio de manual de funciones y disposición de infraestructura para el desarrollo de las funciones.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. 1

Código: CCE-GDO-FM-14 Versión: 01 Fecha: 27-12-2023



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



COMUNICACIÓN INTERNA

Para tal fin se realizaron las siguientes actuaciones y consultas:

- a) Reuniones internas en equipo interdisciplinario para el estudio previo de la estructura de la Agencia y elaboración y presentación de consultas y aprobaciones de la reestructuración y creación de empleos en la entidad.
- b) Consulta y solicitud de aprobación al Departamento Administrativo de la Función Pública.
- c) Consulta y solicitud de aprobación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Para dar alcance al presente requerimiento se anexan los documentos y evidencias de las actuaciones relacionadas.

2. Necesidad de estudio y replanteamiento interno, ante imposibilidad por conceptos negativo y no aprobación por del DAPF y MIN-HACIENDA.

En razón a que presentadas la solicitudes de conceptos y aprobaciones a las entidades en mención, que eran necesarios en cumplimiento de ley para la viabilidad de creación de nuevas dependencias y cargos en la Agencia, se hizo necesario, bajo esta nueva situación, replantear y revisar la organización interna en materia disciplinaria, con el fin de verificar la distribución de funciones y adoptar las medidas necesarias para atender los lineamientos de la Circular 009 de 2025.

En ese marco, se expidieron actos administrativos orientados a reorganizar los grupos internos de trabajo y ajustar la distribución funcional en su manual de funciones, cambio y actualización de fichas asociadas al ejercicio de la potestad disciplinaria.

Para dar alcance al presente requerimiento se anexan los documentos y evidencias de las actuaciones relacionadas.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. 2

Código: CCE-GDO-FM-14 Versión: 01 Fecha: 27-12-2023



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



COMUNICACIÓN INTERNA

3. Resoluciones No. 804 y 819 de 2025

Mediante la Resolución No. 804 de 2025 se reorganizaron los grupos internos de trabajo de la Agencia y se incorporaron ajustes relacionados con la atención de los asuntos disciplinarios.

En particular, dicha resolución separó el anterior esquema que integraba asuntos contractuales, legales, judiciales y disciplinarios, dando lugar a la organización diferenciada del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Adquisiciones y del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, adscritos a la Secretaría General.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 819 de 2025, se conformaron los grupos internos de trabajo de la Entidad, de acuerdo con la estructura adoptada y las necesidades del servicio.

Para dar alcance al presente requerimiento se anexan los documentos y evidencias de las actuaciones relacionadas.

4. Resolución No. 201 de 2026

Frente a la necesidad de ajustar la estructura del control interno disciplina con el fin de cumplir con las garantías procesales de los investigados, se ve avocada la Agencia a implementar una medida inmediata, la cual mediante la Resolución No. 201 del 7 de abril de 2026, se redistribuyó las funciones disciplinarias con el fin de separar los roles de instrucción y juzgamiento.

En virtud de este acto administrativo, la etapa de instrucción quedó asignada al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios de la Secretaría General, mientras que la etapa de juzgamiento en primera instancia quedó asignada al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica de la Dirección General.

Así mismo, se previó que los recursos de apelación, queja y consulta, según corresponda, sean remitidos a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las competencias aplicables.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. 3

Código: CCE-GDO-FM-14 Versión: 01 Fecha: 27-12-2023



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



COMUNICACIÓN INTERNA

En este estado de la gestión, la Resolución No. 201 de 2026 constituye la medida administrativa vigente para asegurar la separación funcional entre instrucción y juzgamiento.

Por lo anterior, por ahora se mantendrá el esquema allí previsto, sin perjuicio de continuar adelantando los análisis y gestiones que resulten pertinentes.

Para dar alcance al presente requerimiento se anexan los documentos y evidencias de las actuaciones relacionadas.

5. En cuanto a la respuesta remitida a la Oficina de Control Interno el 10 de abril de 2026.

El 10 de abril de 2026, se remitió a Control Interno el informe de avance sobre la implementación de la Circular 009 de 2025, en el cual se expuso el estado de las medidas adoptadas por la Agencia, estableciéndose bajo la resolución 201 referida la estructura de la función disciplinaria bajo lo establecido en la norma acuerdo a la estructura de la entidad.

No obstante, como en dicha comunicación se informó que la Entidad continuaría adelantando el proceso de reestructuración, rediseño institucional de empleos, bajo un enfoque gradual, progresivo y técnicamente viable. Para ese momento, también se señaló que se estaban estudiando alternativas institucionales para fortalecer el ejercicio de la función disciplinaria.

De acuerdo con los análisis adelantados, por ahora se mantendrá la división funcional adoptada mediante la Resolución No. 201 de 2026 y se continuará con las gestiones que resulten pertinentes, conforme a las necesidades del servicio, la estructura institucional y las competencias aplicables. Los avances o decisiones que se adopten sobre el particular serán informados oportunamente a Control Interno.

Conforme a lo anterior, la Entidad ha adelantado actuaciones progresivas y documentadas para atender la Circular 009 de 2025, mediante medidas administrativas orientadas a mitigar riesgos jurídicos, separar los roles disciplinarios y asegurar la continuidad de las actuaciones a cargo de la Agencia, lo cual es una necesidad imperiosa a efectos de la prevención del daño antijurídico en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Código: CCE-GDO-FM-14 Versión: 01 Fecha: 27-12-2023

pág. 4



INFORME DE AUDITORIA INTERNA




COMUNICACIÓN INTERNA

Finalmente, se adjuntan los soportes correspondientes, para efectos de trazabilidad y seguimiento por parte de Control Interno:

1. Resolución No. 804 de 2025.
2. Resolución No. 819 de 2025.
3. Resolución No. 201 de 2026.
4. Respuesta remitida el 10 de abril de 2026 sobre aplicabilidad de la Circular 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Quedamos atentos a las observaciones, recomendaciones o requerimientos adicionales que, en el marco de las funciones de seguimiento y evaluación propias de Control Interno, se consideren pertinentes.

Cordialmente,


ANA MARIA TOLOSA RICO
Secretaría General

Elaboró: Jemmy León – Asesor Secretaría General
Luis Enrique Perea – Asesor Dirección General
Revisó: William Javier Murcia Acevedo – Asesor Dirección General



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En el documento denominado "Respuesta sobre cumplimiento de la Circular 009 de 2025 – Procuraduría General de la Nación", remitido el 29 de abril de 2026 por la Dra. Ana María Tolosa Rico, Secretaria General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad expuso las actuaciones adelantadas frente al cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación en materia de organización del control interno disciplinario.

Para efectos del presente seguimiento, Control Interno procedió a revisar la información remitida por la Secretaría General, con el fin de verificar las medidas adoptadas por la Entidad frente al cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 009 de 2025, particularmente en lo relacionado con la organización del control interno disciplinario y la separación de funciones de instrucción y juzgamiento dentro de los procesos disciplinarios.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad expuso las actuaciones administrativas, organizacionales y funcionales adelantadas para atender dichas disposiciones, así como las limitaciones institucionales y presupuestales que, según lo manifestado, incidieron en la implementación del modelo previsto en la citada Circular.

1. Ajuste inicial etapa de planeación de la organización interna y requisitos previos

En este punto, la Entidad indicó que: *"La Agencia de acuerdo con su estructura organizacional y la normatividad que la rige, encontró diferentes limitantes para la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, requiriendo contar previamente para lograr la viabilidad de creación de esa dependencia; realizar los trámites previstos en la ley tanto por parte del Departamento de la Función Pública, análisis y evaluación del impacto fiscal en la creación y asignación de personal para estas funciones, cambio de manual de funciones y disposición de infraestructura para el desarrollo de las funciones"*.

Así mismo, señaló que: *"Para tal fin se realizaron las siguientes actuaciones y consultas: a) Reuniones internas en equipo interdisciplinario para el estudio previo de la estructura de la Agencia y elaboración y presentación de consultas y aprobaciones de la reestructuración y creación de empleos en la entidad. b) Consulta y solicitud de aprobación al Departamento Administrativo de la Función Pública. c) Consulta y solicitud de aprobación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional"*.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Al respecto, Control Interno observó que, si bien la Entidad informó la existencia de limitaciones institucionales y presupuestales, el informe no desarrolló de manera concreta el contenido técnico de dichas limitaciones, ni precisó cuáles fueron las razones específicas que sustentaron la inviabilidad para la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario. De igual manera, no se allegaron dentro del cuerpo del informe los conceptos emitidos por el DAFP o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que permitieran verificar el alcance de dichas observaciones o negativas.

2. Necesidad de estudio y replanteamiento interno, ante imposibilidad por conceptos negativos y no aprobación por parte del DAFP y MinHacienda

La Secretaría General manifestó que: *"En razón a que presentadas la solicitudes de conceptos y aprobaciones a las entidades en mención, que eran necesarios en cumplimiento de ley para la viabilidad de creación de nuevas dependencias y cargos en la Agencia, se hizo necesario, bajo esta nueva situación, replantear y revisar la organización interna en materia disciplinaria, con el fin de verificar la distribución de funciones y adoptar las medidas necesarias para atender los lineamientos de la Circular 009 de 2025"*.

Así mismo, indicó que: *"En ese marco, se expidieron actos administrativos orientados a reorganizar los grupos internos de trabajo y ajustar la distribución funcional en su manual de funciones, cambio y actualización de fichas asociadas al ejercicio de la potestad disciplinaria"*.

Sobre este aspecto, Control Interno advirtió que la Entidad adelantó actuaciones tendientes a reorganizar internamente la función disciplinaria; no obstante, persiste la necesidad de contar con mayor trazabilidad documental respecto de los conceptos técnicos emitidos por las entidades competentes, toda vez que estos constituyen el fundamento principal sobre el cual la Entidad soporta la imposibilidad de creación de una Oficina de Control Interno Disciplinario independiente.

3. Resoluciones No. 804 y 819 de 2025

La Entidad informó que: *"Mediante la Resolución No. 804 de 2025 se reorganizaron los grupos internos de trabajo de la Agencia y se incorporaron ajustes relacionados con la atención de los asuntos disciplinarios"*.

Igualmente, señaló que: *"En particular, dicha resolución separó el anterior esquema que integraba asuntos contractuales, legales, judiciales y disciplinarios, dando lugar a la organización diferenciada del Grupo Interno de"*



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Trabajo de Contratos y Adquisiciones y del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, adscritos a la Secretaría General". Posteriormente indicó que: "mediante la Resolución No. 819 de 2025, se conformaron los grupos internos de trabajo de la Entidad, de acuerdo con la estructura adoptada y las necesidades del servicio".

Al respecto, Control Interno identificó que la Entidad adelantó medidas administrativas orientadas a reorganizar funcionalmente la atención de asuntos disciplinarios. Sin embargo, dichas actuaciones corresponden a ajustes internos de distribución funcional y no a la creación de una dependencia autónoma e independiente de control disciplinario interno en los términos previstos en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y los lineamientos impartidos por la Circular 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

4. Resolución No. 201 de 2026

La Secretaría General indicó que: "Frente a la necesidad de ajustar la estructura del control interno disciplina con el fin de cumplir con las garantías procesales de los investigados, se ve avocada la Agencia a implementar una medida inmediata, la cual mediante la Resolución No. 201 del 7 de abril de 2026, se redistribuyó las funciones disciplinarias con el fin de separar los roles de instrucción y juzgamiento".

Así mismo, manifestó que: "En virtud de este acto administrativo, la etapa de instrucción quedó asignada al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios de la Secretaría General, mientras que la etapa de juzgamiento en primera instancia quedó asignada al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica de la Dirección General".

Igualmente indicó que: "En este estado de la gestión, la Resolución No. 201 de 2026 constituye la medida administrativa vigente para asegurar la separación funcional entre instrucción y juzgamiento".

Sobre este punto, Control Interno verificó que la Entidad adoptó medidas administrativas orientadas a garantizar la separación funcional de las etapas disciplinarias; no obstante, dichas medidas continúan operando bajo un esquema de grupos internos de trabajo adscritos a dependencias existentes, situación que deberá analizarse frente al alcance de las exigencias contenidas en la Circular 009 de 2025 y el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

5. En cuanto a la respuesta remitida a la Oficina de Control Interno el 10 de abril de 2026



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

La Entidad señaló que: *"El 10 de abril de 2026, se remitió a Control Interno el informe de avance sobre la implementación de la Circular 009 de 2025, en el cual se expuso el estado de las medidas adoptadas por la Agencia, estableciéndose bajo la resolución 201 referida la estructura de la función disciplinaria bajo lo establecido en la norma acuerdo a la estructura de la entidad"*.

Así mismo, manifestó que: *"No obstante, como en dicha comunicación se informó que la Entidad continuaría adelantando el proceso de reestructuración, rediseño institucional de empleos, bajo un enfoque gradual, progresivo y técnicamente viable. Para ese momento, también se señaló que se estaban estudiando alternativas institucionales para fortalecer el ejercicio de la función disciplinaria"*.

Finalmente, la Secretaría General concluyó que: *"la Entidad ha adelantado actuaciones progresivas y documentadas para atender la Circular 009 de 2025, mediante medidas administrativas orientadas a mitigar riesgos jurídicos, separar los roles disciplinarios y asegurar la continuidad de las actuaciones a cargo de la Agencia"*.

En atención al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 Bajo el entendido de que la responsabilidad de atender con debida diligencia el marco legal comentado en el cuerpo del presente informe, esta regida entre otras, así:

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

33. Implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 93. Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores."

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.

"PARÁGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad."

En consecuencia, Control Interno a través de diferentes comunicaciones a finales de la vigencia 2024 a la fecha ha exhortado por medio de solicitudes escritas a la ANCP-CCE a implementar las etapas de instrucción y juzgamiento de manera clara, con responsables designados e igualmente garantizar la primera y segunda instancia de acuerdo con la estructura organizacional de la Agencia.

Con base en el documento final suministrado como informe de Secretaria General sobre el cumplimiento e implementación de la Ley 1952 de 2019 en el marco de la Circular Externa 009 del 06 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, es la base para el informe que debe rendir Control Interno en atención a la Circular mencionada, Control Interno observó que la Entidad adelantó actuaciones administrativas orientadas a reorganizar internamente el ejercicio de la función disciplinaria y a garantizar la separación funcional entre instrucción y juzgamiento.

No obstante, de la información analizada se advirtió que las medidas implementadas corresponden principalmente a redistribuciones funcionales y reorganización de grupos internos de trabajo, sin que se evidencie, a la fecha del presente seguimiento, la creación formal de una Oficina de Control Interno Disciplinario con autonomía e independencia, en los términos previstos en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y los lineamientos impartidos por la Circular 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, si bien la Entidad fundamentó la imposibilidad de creación de dicha dependencia en limitaciones institucionales, presupuestales y conceptos emitidos por el DAFP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

la información remitida a Control Interno no se evidenció el contenido técnico detallado de dichos conceptos ni los elementos específicos que soportarían la inviabilidad manifestada.

3) Componente de Riesgos.

Control Interno verificó que la PPDA fue considerada dentro del mapa de riesgos institucional, evidenciándose su inclusión tanto en la vigencia 2025 como en la vigencia 2026 así:

Mapa de Riesgos 2025

GESTIÓN JURÍDICA						
RIESGO	CLASE DE RIESGO	RESPONSABLE	IMPACTO	PROBABILIDAD	ZONA INHERENTE	CONTROLES
Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	Riesgo Operativo	Secretaría General	Mayor(80)	Baja(40)	ZONA RIESGO ALTA	Medir la gestión del proceso a través de los mecanismos establecidos para tal fin al interior de la Agencia Realizar seguimiento a la Política de la Prevención del Daño Antijurídico Supervisar el proceso y los requerimientos judiciales Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar

Fuente: Página web institucional ANCP-CCE

Mapa de Riesgos 2026

GESTIÓN JURÍDICA									
E	RIESGO	CLASE DE RIESGO	GESTOR	IMPACTO	PROBABILIDAD	ZONA INHERENTE	CONTROLES	ZONA RESIDUAL	MANEJO
	Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	Riesgo Operativo	Secretaria General	Mayor(80)	Baja(40)	ZONA RIESGO ALTA	Medir la gestión del proceso a través de los mecanismos establecidos para tal fin al interior Realizar seguimiento a la Política de la Prevención del Daño Antijurídico. Supervisar el proceso y los requerimientos judiciales Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar.	ZONA RIESGO BAJA	Reducir el riesgo

Fuente: Página web institucional ANCP-CCE

No obstante, con base en la información verificada, Control Interno formula la observación No. 7.

Observación No. 7.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En la cual se evidenció que, si bien el mapa de riesgos institucional 2025 y 2026 incluye el riesgo denominado “Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia”, este no presenta variación en su identificación, valoración ni en el plan de tratamiento, pese a la identificación de riesgos emergentes, lo que limita la actualización y efectividad del sistema de gestión del riesgo frente a la dinámica de la litigiosidad.

De la Observación No. 7. *“Se evidenció que, si bien el mapa de riesgos institucional 2025 y 2026 incluye el riesgo denominado “Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia”, este no presenta variación en su identificación, valoración ni en el plan de tratamiento, pese a la identificación de riesgos emergentes, lo que limita la actualización y efectividad del sistema de gestión del riesgo frente a la dinámica de la litigiosidad”.*

Frente a la Observación No. 7, el sujeto auditado manifestó:

“Se precisa que esta se acoge como una oportunidad de mejora orientada a fortalecer la articulación entre la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027 y el Mapa de Riesgos Institucional.

No obstante, se aclara que la permanencia del riesgo denominado “Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia” en el Mapa de Riesgos Institucional no implica ausencia de gestión, análisis o tratamiento del riesgo jurídico por parte del proceso de Gestión Jurídica. Por el contrario, Control Interno verificó que la PPDA fue considerada dentro del mapa de riesgos institucional para las vigencias 2025 y 2026.

Adicionalmente, la Entidad adelantó un diagnóstico jurídico y un análisis integral de la actividad litigiosa, a partir de matrices, demandas, conciliaciones, eKOGUI, la política anterior y el mapa de riesgos institucional, lo cual permitió identificar causas, subcausas y medidas preventivas para la PPDA 2026–2027.

En ese sentido, la observación no desvirtúa la gestión adelantada, sino que evidencia la necesidad de armonizar formalmente ambos instrumentos. Por ello, se adelantará mesa técnica con Planeación, con el fin de revisar la denominación del riesgo, su valoración, controles, evidencias y plan de tratamiento, de manera que refleje de forma más precisa las causas, subcausas y medidas previstas en la PPDA.

Adicionalmente, no existe ningún lineamiento institucional que establezca revisar la denominación del riesgo, su valoración, controles, evidencias y



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

plan de tratamiento, de manera que refleje de forma más precisa las causas, subcausas y medidas previstas en la PPDA, salvo este motivado por un cambio significativo o una materialización del riesgo.

En consecuencia, se solicita respetuosamente, que la Observación No. 7 sea valorada como una oportunidad de mejora de articulación institucional, y no como un incumplimiento material atribuible al proceso de Gestión Jurídica”.

Revisada la respuesta emitida por el sujeto auditado, Control Interno evidencia que, si bien la entidad adelantó ejercicios de análisis litigioso y construcción de la PPDA, la observación formulada en el informe preliminar se encuentra orientada específicamente a la gestión y actualización metodológica del riesgo institucional asociado a la defensa jurídica de la entidad.

En ese sentido, la observación permanece, toda vez que el riesgo denominado “Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia” no presenta actualización en aspectos relacionados con el análisis del riesgo, su valoración (probabilidad e impacto) ni en la descripción de las acciones asociadas al plan de tratamiento, pese a los riesgos emergentes identificados durante las mesas de trabajo adelantadas para la construcción de la PPDA 2026–2027, así como lo demuestran las siguientes imágenes:

Mapa de Riesgos 2025

GESTIÓN JURÍDICA									
RIESGO	CLASE DE RIESGO	RESPONSABLE	IMPACTO	PROBABILIDAD	ZONA INHERENTE	CONTROLES	ZONA RESIDUAL	MANEJO	
Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	Riesgo Operativo	Secretaría General	Mayor(80)	Baja(40)	ZONA RIESGO ALTA	Medir la gestión del proceso a través de los mecanismos establecidos para tal fin al interior de la Agencia Realizar seguimiento a la Política de la Prevención del Daño Antijurídico Supervisar el proceso y los requerimientos judiciales Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar	ZONA RIESGO BAJA	Reducir el riesgo	

Fuente: Página web institucional ANCP-CCE

Mapa de Riesgos 2026

GESTIÓN JURÍDICA									
E	RIESGO	CLASE DE RIESGO	GESTOR	IMPACTO	PROBABILIDAD	ZONA INHERENTE	CONTROLES	ZONA RESIDUAL	MANEJO
	Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	Riesgo Operativo	Secretaría General	Mayor(80)	Baja(40)	ZONA RIESGO ALTA	Medir la gestión del proceso a través de los mecanismos establecidos para tal fin al interior Realizar seguimiento a la Política de la Prevención del Daño Antijurídico. Supervisar el proceso y los requerimientos judiciales Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar.	ZONA RIESGO BAJA	Reducir el riesgo

Fuente: Página web institucional ANCP-CCE



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Lo anterior resulta relevante considerando que la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) establece como parte del nivel de maduración del riesgo la necesidad de realizar actualización permanente del contexto interno y externo como factor para la identificación y revisión de riesgos por proceso. Así mismo, metodológicamente, el comportamiento del riesgo residual y el cumplimiento de los controles implementados constituyen insumos para evaluar si el riesgo priorizado continúa siendo pertinente o si requiere actualización frente a nuevas condiciones o riesgos emergentes identificados.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo No. 1 del presente informe final, teniendo en cuenta la ausencia de actualización metodológica del riesgo institucional asociado a la defensa jurídica de la entidad, en articulación con los resultados y riesgos emergentes identificados en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027.

Hallazgo No. 1

El riesgo denominado “*Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia*”, incorporado en el Mapa de Riesgos Institucional para las vigencias 2025 y 2026, no presenta actualización en aspectos relacionados con su análisis, valoración (probabilidad e impacto), ni en las acciones definidas dentro del plan de tratamiento, pese a los riesgos emergentes identificados durante el proceso de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027.

Si bien el sujeto auditado manifestó que la entidad adelantó ejercicios de análisis litigioso y diagnóstico jurídico para la construcción de la PPDA, así como la intención de realizar mesas técnicas de articulación con la Oficina de Planeación, al momento del cierre del presente informe no se evidenció la actualización metodológica del riesgo institucional asociado a la defensa jurídica de la entidad.

Lo anterior incumple los lineamientos establecidos en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), particularmente en lo relacionado con el nivel de maduración del riesgo y la necesidad de actualización del contexto interno y externo como elemento base para la identificación, análisis y tratamiento de riesgos por proceso.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En consecuencia, se evidencia debilidad en la articulación entre la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la gestión institucional del riesgo, limitando la actualización y efectividad de los mecanismos de control frente a la dinámica de la litigiosidad y los riesgos emergentes identificados por la entidad, por lo expresado en el **Hallazgo No. 1** amerita formulación de acciones que permitan su mejora por medio de **Plan de Mejoramiento**.

Así mismo, en cuanto al seguimiento a la implementación y resultados de la PPDA por parte de la segunda línea de defensa, Control Interno formuló la observación No. 8 en el informe preliminar de auditoría.

Observación No. 8.

Para el presente ejercicio auditor, el sujeto auditado no remitió el soporte específico que permita verificar el seguimiento efectuado por la II línea de defensa (GI Planeación) al Plan de Acción de la PPDA para la vigencia 2026–2027. En efecto, la evidencia aportada corresponde al informe de seguimiento del cuarto trimestre del Plan de Acción Institucional 2025, instrumento de control diferente al requerido para evaluar la implementación de la PPDA. A partir del presente informe, la entidad tiene la oportunidad de subsanación.

En relación con la otra parte de la presente auditoria, referido a la Circula 09 de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación sobre el lineamiento del proceso disciplinario en las entidades públicas, es preciso atender la información que finalmente pueda suministrar la Secretaría General sobre el cumplimiento del requerimiento de la (PGN).

4) Revisión del desempeño y cumplimiento de Controles de la Matriz de Riesgos del proceso de Gestión Jurídica relacionados con la PPDA.

4.1 Publicación de Matriz de Riesgos de Gestión Jurídica

Para la evaluación de controles de los Riesgos de Gestión Jurídica, Control Interno realizó en primera instancia la verificación de publicación del Mapa de Riesgos institucional de la vigencia 2016, dado que, en el informe de seguimiento a Riesgos Institucionales a 31 de diciembre de 2025, realizado por Control interno realizado en marzo del 2026, se había advertido que al momento de la verificación el Mapa de Riesgos 2026 publicado correspondía al Mapa de Riesgos 2025, observación que fue subsanada al cierre de este informe, por parte de la II línea de defensa, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Imagen de Mapa de Riesgos 2026 publicado web institucional (observada para ajustes) febrero 2026

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Mapa de Riesgos Institucional 2026

colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2026/01/Mapa-de-Riesgos-de-riesgos-ANCP-CCE.pdf

Mapa_de_riesgos-20260130093128.xls

1 / 13

-

125%

+








MAPA DE RIESGOS

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Corte: 31 de diciembre de 2025

SEGUIMIENTO Y MEJORA INSTITUCIONAL							
RIESGO	CLASE DE RIESGO	RESPONSABLE	IMPACTO	PROBABILIDAD	ZONA INHERENTE	CONTROLES	ZONA RESIDUAL
Formular planes de mejoramiento no efectivos	Riesgo Operativo	Dirección General - Grupo de Planeación	Moderado(60)	Moderado(60)	ZONA RIESGO MODERADA	Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento Revisar la eficacia del plan de mejoramiento FURAG Coordinar y aprobar el plan de mejoramiento FURAG	ZONA RIESGO MODERADA
Generar información inexacta que no permita la toma de decisiones y la mejora institucional	Riesgo Operativo	Dirección General - Grupo de Planeación	Mayor(80)	Alta(80)	ZONA RIESGO ALTA	Elaborar informe de seguimiento Revisar y aprobar el seguimiento Revisar y aprobar modificaciones	ZONA RIESGO ALTA
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de modificar u omitir	Riesgo de	Dirección			ZONA RIESGO	Designar roles y permisos en las herramientas establecidas para realizar seguimiento monitoreo y control a la gestión Institucional	ZONA RIESGO

Fuente: Informe de seguimiento a Riesgos publicado en web

Imagen de Mapa de Riesgos 2026 publicado web Institucional (Observación subsanada) – abril 2026

colombiacompra.gov.co/archivos/transparencia/mapa-de-riesgos

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Inicio SECOP Relatoría y Normativa Datos de Compra Pública Formación Transparencia Comunicación y prensa Participa Atención y servicio a la ciudadanía

Mapa de riesgos

Inicio > Mapa de riesgos

Detalles del documento

Año	2026
Tema	Gestión de Riesgos Institucionales
Segmento	4 Planeación Presupuesto e Informes

Se avencian días... 18°C

ESP LAA 11:05 a.m. 20/04/2026

INFORME DE AUDITORIA INTERNA


MAPA DE RIESGOS
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
 Corte: 31 de marzo de 2026

SEGUIMIENTO Y MEJORA INSTITUCIONAL									
E	RIESGO	CLASE DE RIESGO	RESPONSABLE	IMPACTO	PROBABILIDAD	ZONA INHERENTE	CONTROLES	ZONA RESIDUAL	MANEJO
	Formular planes de mejoramiento no efectivos	Riesgo Operativo	Dirección General - Grupo de Planeación	Moderado(60)	Moderado(60)	ZONA RIESGO MODERADA	Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento Revisar la eficacia del plan de mejoramiento FURAG Coordinar y aprobar el plan de mejoramiento FURAG	ZONA RIESGO MODERADA	Asumir el riesgo
	Generar información inexacta que no permita la toma de decisiones y la mejora institucional	Riesgo Operativo	Dirección General - Grupo de Planeación	Mayor(80)	Alta(80)	ZONA RIESGO ALTA	Elaborar informe de seguimiento Revisar y aprobar el seguimiento Revisar y aprobar modificaciones	ZONA RIESGO ALTA	Reducir el riesgo
	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de	Riesgo de					Designar roles y permisos en las herramientas establecidas para realizar seguimiento monitoreo y control a la gestión Institucional		

Fuente: Página web institucional

2.2 Consistencia de Matriz de Riesgos de Gestión Jurídica publicada en la web institucional vs Matriz cargada en la SVE

Imagen Mapa de Riesgos Institucional 2025- Proceso Gestión Jurídica – Web Institucional (5 Riesgos identificados)


MAPA DE RIESGOS
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
 Corte: 31 de agosto de 2025

PROCESO	Dependencia Responsable	RIESGO	TIPO DE RIESGO	CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA INHERENTE	CONTROLES	ZONA RESIDUAL	OPCIÓN DE MANEJO



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Gestión Jurídica	Secretaría General	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de ocultar, manipular y/o alterar pruebas de los expedientes asociados con situaciones jurídicas de actuaciones de la Agencia	Riesgo de Corrupción 2024	1. Motivación u orientación personal de un funcionario	1. Posibles sanciones legales, disciplinarias y fiscales para los funcionarios y contratistas involucrados. 2. Pérdida de credibilidad e imagen Institucional 3. Desgaste administrativo 4. Nulidad procesal	Muy Baja	Mayor	ZONA RIESGO ALTA	Establecer roles de acceso, edición y administración a las carpetas digitales en SharePoint por cada proceso jurídico, judicial y/o disciplinario existente Asignar la administración de los buzones electrónicos de notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co y asuntos.disciplinarios@colombiacompra.gov.co a un funcionario en particular para su gestión. Verificar que la información recopilada en eKOGUI coincida con el expediente original del despacho Verificar la exactitud y completitud de los expedientes de los procesos del proceso de gestión jurídica	ZONA RIESGO ALTA	Evitar el riesgo
Gestión Jurídica	Secretaría General	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de omitir el cumplimiento de los términos en las actuaciones jurídicas	Riesgo de Corrupción 2024	1. Motivación u orientación personal de un funcionario 2. Insuficientes controles para la custodia de expedientes 3. Uso indebido del poder 4. Soborno 5. Amiguismo	1. Posibles sanciones legales, disciplinarias y fiscales para los funcionarios y contratistas involucrados. 2. Pérdida de credibilidad e imagen Institucional 3. Desgaste administrativo 4. Nulidad procesal	Muy Baja	Mayor	ZONA RIESGO ALTA	Verificar la exactitud y completitud de los expedientes de los procesos del proceso de gestión jurídica Asignar la administración de los buzones electrónicos de notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co y asuntos.disciplinarios@colombiacompra.gov.co a un funcionario en particular para su gestión Registrar estado de los procesos de cobro coactivo en el "Cuadro de avance de procesos de cobro" Verificar y velar por el cumplimiento de los términos legales aplicables para cada proceso judicial o administrativo.	ZONA RIESGO ALTA	Evitar el riesgo
Gestión Jurídica	Secretaría General	Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	Riesgo Operativo	1. Deficiencia en la priorización de recurso humano, técnico, etc., hacia la atención y seguimiento de procesos judiciales 2. Deficiencia en la documentación de controles implementados 3. Deficiencia en la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico 4. Deficiencia en la interpretación y aplicación de la normas vigentes.	1. Sentencia desfavorable con o sin condena pecuniaria 2. Pérdidas económicas 3. Demandas reiteradas 4. Afectación de imagen y credibilidad institucional 5. Sanciones administrativas y/o disciplinarias 6. Desgaste administrativo	Baja	Mayor	ZONA RIESGO ALTA	Medir la gestión del proceso a través de los mecanismos establecidos para tal fin al interior de la Agencia. Supervisar el proceso y los requerimientos judiciales Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar. Realizar seguimiento a la Política de la Prevención del Daño Antijurídico.	ZONA RIESGO BAJA	Reducir el riesgo
Gestión Jurídica	Secretaría General	Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por caducidad de la acción de repetición	Riesgo Fiscal	1. Pago tardío de las condenas, conciliaciones u otras formas de terminación de un conflicto. 2. Que no se presente la ficha de repetición oportunamente ante el Comité de Conciliación (si aplica). 3. Que no se tramite la demanda de acción de repetición y llamamiento en garantía (si aplica) 4. Omisión de presentar la demandas a que haya lugar dentro del término legal establecido.	1. Pérdidas económicas 2. Sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias 3. Desgaste administrativo 4. Deterioro patrimonial 5. Afectación de imagen y credibilidad institucional	Baja	Mayor	ZONA RIESGO ALTA	Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales con fallo desfavorable para verificar las actuaciones a que haya lugar y evitar vencimientos	ZONA RIESGO ALTA	Reducir el riesgo



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Gestión Jurídica	Secretaría General	Realizar una inadecuada defensa judicial de los intereses de la Agencia	Riesgo Operativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No remitir oportunamente los insumos que se requieren para realizar una intervención judicial. 2. Baja calidad de los insumos técnicos entregados por las Subdirecciones técnicas o dependencias respectivas. 3. Incumplir los términos de contestación de una demanda o cualquier otro tipo de actuación requerida para la defensa de los intereses de la Agencia. 4. No presentar oportunamente ante el Comité de Conciliación los documentos requeridos para su análisis y recomendación. 5. Deficiencia en la defensa técnica de un caso, por ejemplo por su insuficiente preparación o deficiencia en la interpretación y aplicación de las normas vigentes. 6. Inasistencia a la audiencia, sin sustitución de poder y/o la respectiva justificación. 7. No utilizar debidamente la plataforma eKOGU y demás herramientas dispuestas para la gestión de procesos judiciales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sentencia desfavorable con o sin condena pecuniaria 2. Pérdidas económicas 3. Demandas reiteradas 4. Afectación de imagen y credibilidad institucional 5. Sanciones administrativas y/o disciplinarias 6. Desgaste administrativo 	Baja	Moderado	<p>ZONA RIESGO MODERADA</p> <p>Verificar el fallo desfavorable o archivo /respuesta a requerimiento judicial</p> <p>Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar</p> <p>Verificar que los insumos atiendan al requerimiento en los tiempos establecidos.</p> <p>Realizar las actuaciones administrativas a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de la sentencia que imponga condena que implique erogación presupuestal</p>	ZONA RIESGO BAJA	Asumir el riesgo
------------------	--------------------	---	------------------	---	---	------	----------	---	------------------	------------------

Fuente: Página web Institucional

Imagen Mapa de Riesgos Institucional 2026- Proceso Gestión Jurídica – Web Institucional (5 Riesgos identificados)



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

GESTIÓN JURÍDICA								
RIESGO	CLASE DE RIESGO	GESTOR	IMPACTO	PROBABILIDAD	ZONA INHERENTE	CONTROLES	ZONA RESIDUAL	MANEJO
Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	Riesgo Operativo	Secretaría General	Mayor(80)	Baja(40)	ZONA RIESGO ALTA	<p>Medir la gestión del proceso a través de los mecanismos establecidos para tal fin al interior</p> <p>Realizar seguimiento a la Política de la Prevención del Daño Antijurídico.</p> <p>Supervisar el proceso y los requerimientos judiciales</p> <p>Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar.</p>	ZONA RIESGO BAJA	Reducir el riesgo
Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos por caducidad de la acción de repetición	Riesgo Fiscal	Secretaría General	Mayor(80)	Baja(40)	ZONA RIESGO ALTA	<p>Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales con fallo desfavorable para verificar las actuaciones a que haya lugar y evitar vencimientos</p>	ZONA RIESGO ALTA	Reducir el riesgo
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de ocultar, manipular y/o alterar pruebas de los expedientes asociados con situaciones jurídicas de actuaciones de la Agencia	Riesgo de Corrupción 2024	Secretaría General	Mayor(80)	Muy Baja(20)	ZONA RIESGO ALTA	<p>Verificar que la información recopilada en eKOGUI coincida con el expediente original del</p> <p>Establecer roles de acceso, edición y administración a las carpetas digitales en SharePoint por cada proceso jurídico, judicial y/o disciplinario existente</p> <p>Verificar la exactitud y completitud de los expedientes de los procesos del proceso de gestión jurídica</p> <p>Asignar la administración de los buzones electrónicos de notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co y asuntos.disciplinarios@colombiacompra.gov.co a un funcionario en particular para su gestión.</p>	ZONA RIESGO ALTA	Evitar el riesgo
Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de omitir el cumplimiento de los términos en las actuaciones jurídicas	Riesgo de Corrupción 2024	Secretaría General	Mayor(80)	Muy Baja(20)	ZONA RIESGO ALTA	<p>Registrar estado de los procesos de cobro coactivo en el "Cuadro de avance de procesos de cobro"</p> <p>Verificar y velar por el cumplimiento de los términos legales aplicables para cada proceso judicial o administrativo.</p> <p>Verificar la exactitud y completitud de los expedientes de los procesos del proceso de gestión jurídica</p> <p>Asignar la administración de los buzones electrónicos de notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co y asuntos.disciplinarios@colombiacompra.gov.co a un funcionario en particular para su gestión</p>	ZONA RIESGO ALTA	Evitar el riesgo
Realizar una inadecuada defensa judicial de los intereses de la Agencia	Riesgo Operativo	Secretaría General	Moderado(60)	Baja(40)	ZONA RIESGO MODERADA	<p>Verificar que los insumos atiendan al requerimiento en los tiempos establecidos.</p> <p>Realizar las actuaciones administrativas a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de la sentencia que imponga condena que implique erogación presupuestal</p> <p>Verificar el fallo desfavorable o archivo /respuesta a requerimiento judicial</p> <p>Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar</p>	ZONA RIESGO BAJA	Asumir el riesgo

Fuente: Página web Institucional



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Matriz de Riesgo de Gestión Jurídica 2026 cargado en la SVE

Procesos		Semafo	Identificador	Clase	Probabilidad inherente	Impacto inherente	Zona inherente	Controles	Impacto residual	Probabilidad residual	Zona residual	Opciones	Responsable	Fecha de último monitoreo
* Gestión Jurídica		Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por caducidad de la acción de repetición	Riesgo Fiscal	Baja (40)	Mayor (80)	ZONA RIESGO ALTA	* Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales con fallo desfavorable para verificar las actuaciones a que haya lugar y evitar vencimientos	Mayor (80)	Muy baja (20)	ZONA RIESGO ALTA	* Reducir el riesgo	Ana Maria Tolosa Rico	10/Oct/2025 09:33	
* Gestión Jurídica		Realizar una inadecuada defensa judicial de los intereses de la Agencia	Riesgo Operativo	Baja (40)	Moderado (60)	ZONA RIESGO MODERADA	* Verificar que los insumos atiendan al requerimiento en los tiempos establecidos. * Realizar las actuaciones administrativas a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de la sentencia que imponga condena que implique erogación presupuestal * Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar * Verificar el fallo desfavorable o archivo /respuesta a requerimiento judicial	Leve (20)	Muy baja (20)	ZONA RIESGO BAJA	* Asumir el riesgo	Ana Maria Tolosa Rico	10/Mar/2026 09:39	
* Gestión Jurídica		Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	Riesgo Operativo	Baja (40)	Mayor (80)	ZONA RIESGO ALTA	* Supervisar el proceso y los requerimientos judiciales * Medir la gestión del proceso a través de los mecanismos establecidos para tal fin al interior de la Agencia. * Realizar el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales, requerimientos judiciales no asociados a procesos activos así como a tutelas, para verificar las actuaciones a que haya lugar. * Realizar seguimiento a la Política de la Prevención del Daño Antijurídico.	Menor (40)	Muy baja (20)	ZONA RIESGO BAJA	* Reducir el riesgo	Ana Maria Tolosa Rico	10/Mar/2026 09:26	
* Gestión Jurídica		Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de ocultar, manipular y/o alterar pruebas de los expedientes asociados con situaciones jurídicas de actuaciones de la Agencia	Riesgo de Corrupción 2024	Muy Baja (20)	Mayor (80)	ZONA RIESGO ALTA	* Asignar la administración de los buzones electrónicos de notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co y asuntos disciplinarios@colombiacompra.gov.co a un funcionario en particular para su gestión. * Verificar que la información recopilada en eKOGUI coincida con el expediente original del despacho * Verificar la exactitud y completitud de los expedientes de los procesos del proceso de gestión jurídica * Establecer roles de acceso, edición y administración a las carpetas digitales en SharePoint por cada proceso jurídico, judicial y/o disciplinario existente	Mayor (80)	Muy Baja (20)	ZONA RIESGO ALTA	* Evitar el riesgo	Ana Maria Tolosa Rico	10/Mar/2026 09:34	
* Gestión Jurídica		Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de omitir el cumplimiento de los términos en las actuaciones jurídicas	Riesgo de Corrupción 2024	Muy Baja (20)	Mayor (80)	ZONA RIESGO ALTA	* Registrar estado de los procesos de cobro coactivo en el "Cuadro de avance de procesos de cobro" * Verificar y velar por el cumplimiento de los términos legales aplicables para cada proceso judicial o administrativo. * Asignar la administración de los buzones electrónicos de notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co y asuntos disciplinarios@colombiacompra.gov.co a un funcionario en particular para su gestión * Verificar la exactitud y completitud de los expedientes de los procesos del proceso de gestión jurídica	Mayor (80)	Muy Baja (20)	ZONA RIESGO ALTA	* Evitar el riesgo	Ana Maria Tolosa Rico	10/Mar/2026 09:36	

Fuente – Suite Visión Empresarial



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

2.3 Verificación de Control interno sobre eficacia de controles de Riesgos de Gestión Jurídica 2026 – Fuente SVE

Riesgo	Control	Aplicación del Control - CI	Análisis de Auditoría – Control Interno – Verificación SVE-13 de abril de 2026
1. Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia	4	Inefectivo	Riesgo no materializado. No obstante, se observó fallas de consistencia frente a la utilidad del control, dado que la l línea de defensa registró en la SVE que: <u>“el control no está siendo utilizado”</u> , lo cual <u>difiere</u> con el registro del análisis integral del riesgo vs su utilidad que citan <u>“la gestión ha sido útil toda vez que se lleva a cabo la gestión del control del riesgo durante el periodo”</u> .. CI no evidencia soportes cargados en la SVE de los controles definidos.
2. Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por caducidad de la acción de repetición	1	Inefectivo	Riesgo no materializado. No obstante, se observó fallas de consistencia frente a la utilidad del control, dado que la l línea de defensa registró en la SVE que: <u>“el control no está siendo utilizado”</u> , lo cual <u>difiere</u> con el registro del análisis integral del riesgo vs su utilidad que citan <u>“la gestión ha sido útil toda vez que se lleva a cabo la gestión del control del riesgo durante el periodo”</u> . CI no evidencia soportes cargados en la SVE de los controles definidos.
3. Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de ocultar, manipular y/o alterar pruebas de los expedientes asociados con situaciones jurídicas de actuaciones de la Agencia	4	Inefectivo	Riesgo no materializado. No obstante, se observó fallas de consistencia frente a la utilidad del control, dado que la l línea de defensa registró en la SVE que: <u>“el control no está siendo utilizado”</u> , lo cual <u>difiere</u> con el registro del análisis integral del riesgo vs su utilidad que citan <u>“la gestión ha sido útil toda vez que se lleva a cabo la gestión del control del riesgo durante el periodo”</u> . CI no evidencia soportes cargados en la SVE de los controles definidos.
4. Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de omitir el	4	Inefectivo	Riesgo no materializado. No obstante, se observó fallas de consistencia frente a la utilidad del control, dado que la l línea de defensa registró en la SVE que: <u>“el control no está siendo utilizado”</u> , lo cual <u>difiere</u> con el registro del análisis integral del riesgo vs su utilidad que citan <u>“la gestión ha sido útil toda vez</u>

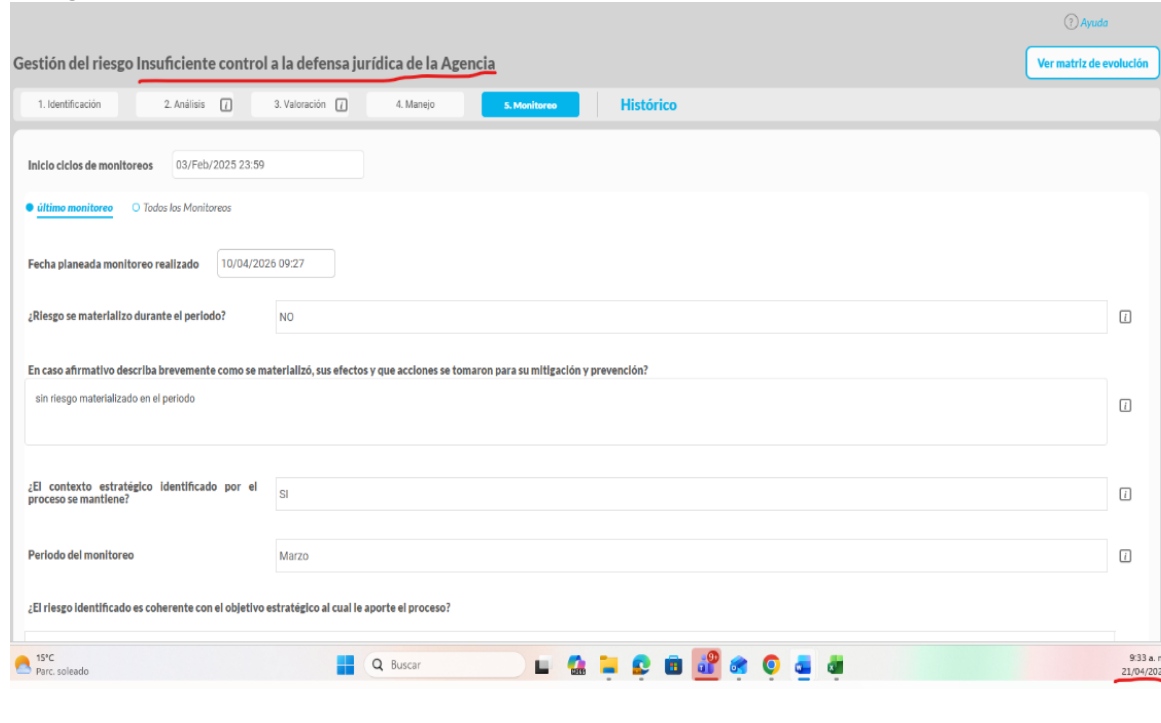
INFORME DE AUDITORIA INTERNA

cumplimiento de los términos en las actuaciones jurídicas			que se lleva a cabo la gestión del control del riesgo durante el periodo ". CI no evidencia soportes cargados en la SVE de los controles definidos.
5. Realizar una inadecuada defensa judicial de los intereses de la Agencia	4	Inefectivo	Riesgo no materializado. No obstante, se observó fallas de consistencia frente a la utilidad del control, dado que la I línea de defensa registró en la SVE que: "el control no está siendo utilizado" , lo cual difiere con el registro del análisis integral del riesgo vs su utilidad que citan "la gestión ha sido útil toda vez que se lleva a cabo la gestión del control del riesgo durante el periodo" . CI no evidencia soportes cargados en la SVE de los controles definidos.

Fuente: Propia OCI, Según información Monitoreo de Riesgos – SVE

Imagen de Monitoreo de Riesgos registrado por la I línea de defensa con registros de **"NO evidencia que el control está siendo utilizado"**

Riesgo 1



The screenshot displays the 'Gestión del riesgo' interface. The title is 'Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia'. The current step is '5. Monitoreo'. The record shows a monitoring cycle starting on 03/Feb/2025 at 23:59. The planned monitoring date is 10/04/2026 at 09:27. The response to the question '¿Riesgo se materializó durante el periodo?' is 'NO'. The description field contains 'sin riesgo materializado en el periodo'. The strategic context question is answered 'SI'. The monitoring period is 'Marzo'. The system status bar at the bottom shows 15°C, Parc sóleado, and the date 21/04/2025.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

<https://colombiacompra.pensemos.cloud/suiteve/rsk/risk?soa=50&mdl=rsk&float=t&id=9483#no-back-button>

¿Existe evidencia de que el control está siendo utilizado? NO

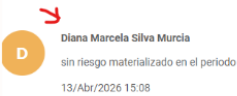
¿Las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo están orientadas a contrarrestar sus causas? SI

¿Se vienen implementado adecuadamente las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo? SI

Al realizar un análisis integral de la gestión del presente riesgo, ¿Evidencia que su gestión le ha sido útil para evitar situaciones o hechos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y compromisos a su cargo? la gestión ha sido útil toda vez que se lleva a cabo la gestión del control del riesgo durante el periodo

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría Internos y externos, y otros aspectos ¿Identifica la necesidad de modificar y/o actualizar el riesgo establecido actualmente? NO

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría Internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de documentar y gestionar nuevos riesgos? NO


 Diana Marcela Silva Murcia
 sin riesgo materializado en el periodo
 13/Abr/2026 15:08

15°C Parc. soleado 9:34 a. m. 21/04/2026

Riesgo 2

<https://colombiacompra.pensemos.cloud/suiteve/rsk/risk?soa=50&mdl=rsk&float=t&id=9484#no-back-button>

Gestión del riesgo Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por caducidad de la acción de repetición

1. Identificación 2. Análisis 3. Valoración 4. Manejo **5. Monitoreo** Histórico

Inicio ciclos de monitoreos 03/Feb/2025 23:59

último monitoreo Todos los Monitoreos

Fecha planeada monitoreo realizado 10/04/2026 09:32

¿Riesgo se materializo durante el periodo? NO

¿El contexto estratégico identificado por el proceso se mantiene? SI

Periodo del monitoreo Marzo

¿El riesgo identificado es coherente con el objetivo estratégico al cual le aporte el proceso? durante el periodo no se materializo ningún riesgo asociado al proceso

¿El riesgo identificado es coherente con el objetivo del proceso objeto del seguimiento? durante el periodo no se materializo ningún riesgo asociado al proceso

15°C Parc. soleado 9:40 a. m. 21/04/2026



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

https://colombiacompra.pensemos.cloud/suiteve/risk/risk?soa=50&mdl=risk&float=t&id=9484#no-back-button

¿Existe evidencia de que el control está siendo utilizado?

¿Las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo están orientadas a contrarrestar sus causas?

¿Se vienen implementado adecuadamente las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo?

Al realizar un análisis integral de la gestión del presente riesgo, ¿Evidencia que su gestión le ha sido útil para evitar situaciones o hechos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y compromisos a su cargo?

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de modificar y/o actualizar el riesgo establecido actualmente?

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de documentar y gestionar nuevos riesgos?

Diana Marcela Silva Murcia
Sin riesgo materializado en el periodo.

Llovinza Por la tarde 9:42 a.m. 21/04/2024

Riesgo 3

https://colombiacompra.pensemos.cloud/suiteve/risk/risk?soa=50&mdl=risk&float=t&id=8681#no-back-button

Gestión del riesgo Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de ocultar, manipular y/o alterar pruebas de los expedientes asociados con situaciones jurídicas de actuaciones de la Agencia [Ver matriz de evolución](#)

1. Identificación 2. Análisis 3. Valoración 4. Manejo 5. Monitoreo Histórico

Inicio ciclos de monitoreos

último monitoreo Todos los Monitoreos

Fecha planeada monitoreo realizado

¿Riesgo se materializo durante el periodo?

¿El contexto estratégico identificado por el proceso se mantiene?

Periodo del monitoreo

¿El riesgo identificado es coherente con el objetivo estratégico al cual le aporte el proceso?

16°C Parc. soleado 9:48 a.m. 21/04/2024

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

https://colombiacompra.pensemos.cloud/suiteve/rsk/risk?soa=50&mdl=rsk&float=1&id=8681#no-back-button

¿Existe evidencia de que el control está siendo utilizado?


¿Las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo están orientadas a contrarrestar sus causas?

¿Se ven implementado adecuadamente las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo?

Al realizar un análisis integral de la gestión del presente riesgo, ¿Evidencia que su gestión le ha sido útil para evitar situaciones o hechos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y compromisos a su cargo?

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría Internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de modificar y/o actualizar el riesgo establecido actualmente?

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría Internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de documentar y gestionar nuevos riesgos?

 Diana Marcela Silva Murcia
sin riesgo materializado en el periodo

16°C Parc. soleado 9:50 a.m. 21/04/2024

Riesgo 4

https://colombiacompra.pensemos.cloud/suiteve/rsk/risk?soa=50&mdl=rsk&float=1&id=8666#no-back-button

Gestión del riesgo Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de omitir el cumplimiento de los términos en las actuaciones jurídicas [Ver matriz de evolución](#)

1. Identificación 2. Análisis 3. Valoración 4. Manejo 5. Monitoreo Histórico

Inicio ciclos de monitoreos

último monitoreo Todos los Monitoreos

Fecha planeada monitoreo realizado

¿Riesgo se materializo durante el periodo?

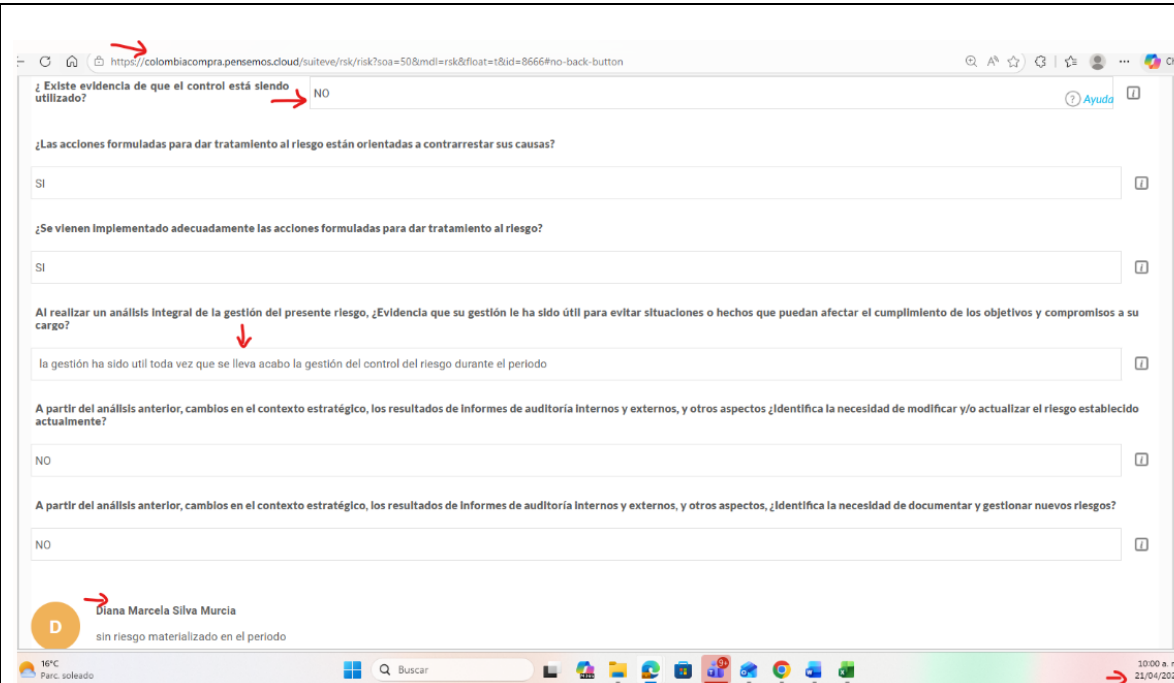
¿El contexto estratégico identificado por el proceso se mantiene?

Periodo del monitoreo

¿El riesgo identificado es coherente con el objetivo estratégico al cual le aporte el proceso?

16°C Parc. soleado 9:58 a.m. 21/04/2024

INFORME DE AUDITORIA INTERNA



¿Existe evidencia de que el control está siendo utilizado? NO

¿Las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo están orientadas a contrarrestar sus causas? SI

¿Se vienen implementado adecuadamente las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo? SI

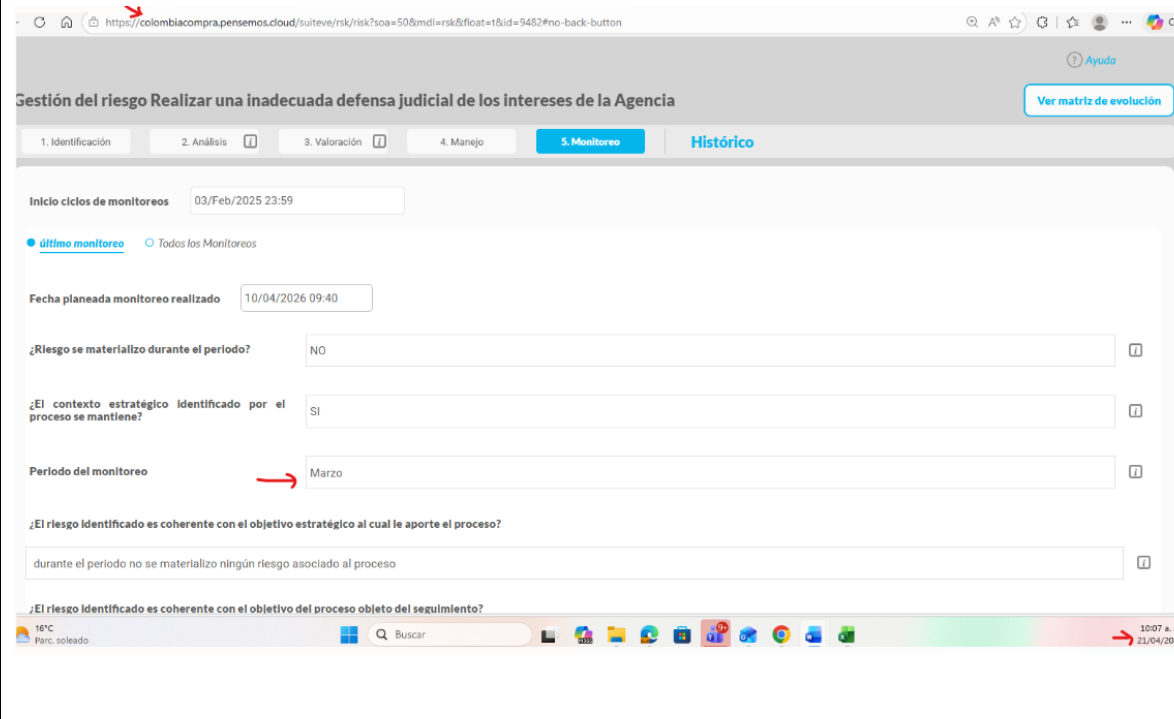
Al realizar un análisis integral de la gestión del presente riesgo, ¿Evidencia que su gestión le ha sido útil para evitar situaciones o hechos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y compromisos a su cargo? la gestión ha sido util toda vez que se lleva acabo la gestión del control del riesgo durante el periodo

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría Internos y externos, y otros aspectos ¿Identifica la necesidad de modificar y/o actualizar el riesgo establecido actualmente? NO

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de Informes de auditoría Internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de documentar y gestionar nuevos riesgos? NO

Diana Marcela Silva Murcia
sin riesgo materializado en el periodo

Riesgo 5



Gestión del riesgo Realizar una inadecuada defensa judicial de los intereses de la Agencia

1. Identificación 2. Análisis 3. Valoración 4. Manejo 5. Monitoreo Histórico

Inicio ciclos de monitoreos 03/Feb/2025 23:59

último monitoreo Todos los Monitoreos

Fecha planeada monitoreo realizado 10/04/2026 09:40

¿Riesgo se materializo durante el periodo? NO

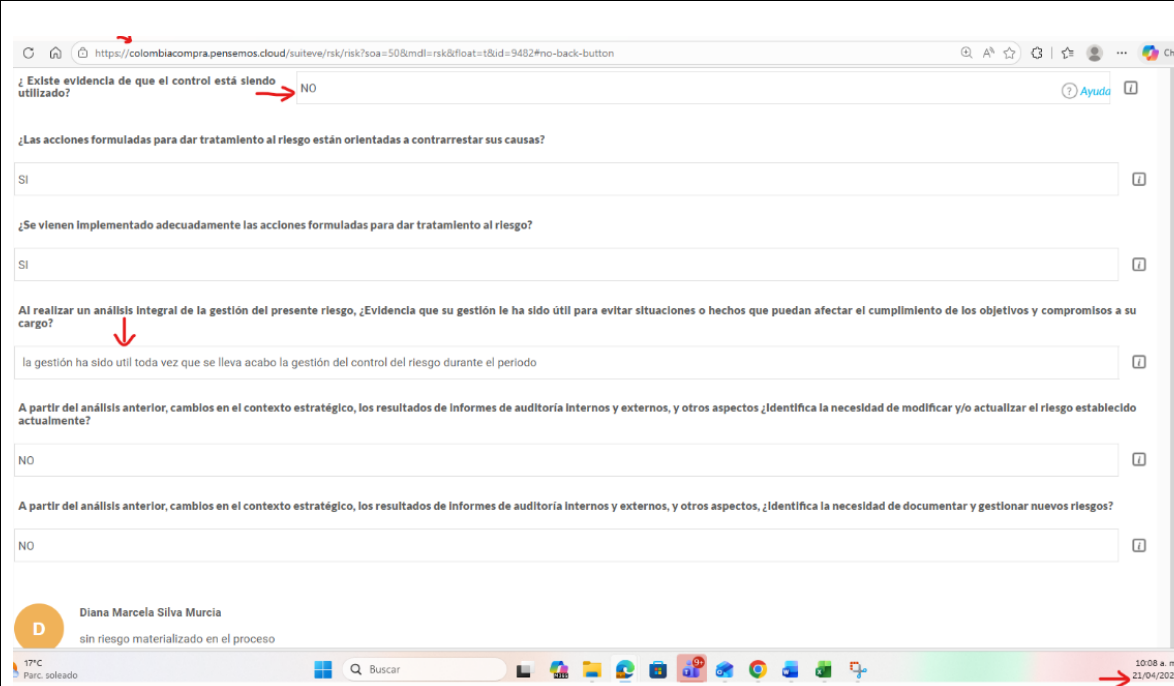
¿El contexto estratégico identificado por el proceso se mantiene? SI

Periodo del monitoreo Marzo

¿El riesgo identificado es coherente con el objetivo estratégico al cual le aporte el proceso? durante el periodo no se materializo ningún riesgo asociado al proceso

¿El riesgo identificado es coherente con el objetivo del proceso objeto del seguimiento?

INFORME DE AUDITORIA INTERNA



¿ Existe evidencia de que el control está siendo utilizado? SI NO

¿Las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo están orientadas a contrarrestar sus causas?

SI NO

¿Se vienen implementado adecuadamente las acciones formuladas para dar tratamiento al riesgo?

SI NO

Al realizar un análisis integral de la gestión del presente riesgo, ¿Evidencia que su gestión le ha sido útil para evitar situaciones o hechos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y compromisos a su cargo?

SI NO
la gestión ha sido útil toda vez que se lleva acabo la gestión del control del riesgo durante el periodo

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de informes de auditoría internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de modificar y/o actualizar el riesgo establecido actualmente?

SI NO

A partir del análisis anterior, cambios en el contexto estratégico, los resultados de informes de auditoría internos y externos, y otros aspectos, ¿Identifica la necesidad de documentar y gestionar nuevos riesgos?

SI NO

D Diana Marcela Silva Murcia
sin riesgo materializado en el proceso

17°C Parc. soleado 10:08 a.m. 21/04/2026

Fuente: Verificación de SVE por Control Interno- 21 de abril de 2026

De la Observación No. 8.” Para el presente ejercicio auditor, el sujeto auditado no remitió el soporte específico que permita verificar el seguimiento efectuado por la II línea de defensa (GI Planeación) al Plan de Acción de la PPDA para la vigencia 2026–2027. En efecto, la evidencia aportada corresponde al informe de seguimiento del cuarto trimestre del Plan de Acción Institucional 2025, instrumento de control diferente al requerido para evaluar la implementación de la PPDA. A partir del presente informe, la entidad tiene la oportunidad de subsanación”.

Frente a la Observación No. 8, el sujeto auditado expuso lo siguiente:

"Para la vigencia 2026, dentro del Plan de Acción Institucional se encuentra formulado el indicador SG9 – "Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ANCP-CCE implementada", cuya medición corresponde al número de acciones ejecutadas sobre el número de acciones programadas, y cuyos entregables son dos informes semestrales con el contenido y evidencia de la socialización de la PPDA ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En ese sentido, se precisa que el seguimiento específico del indicador está sujeto a la periodicidad semestral definida para la vigencia 2026, razón

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

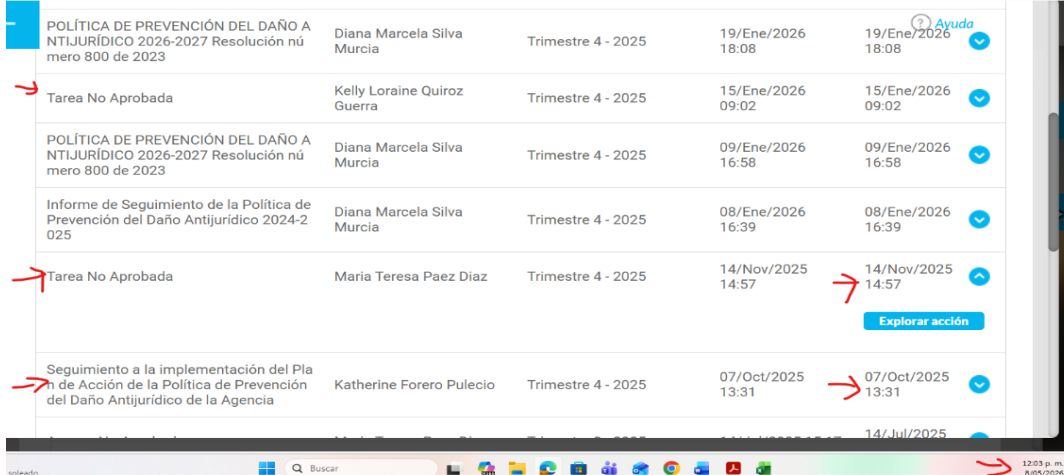
por la cual, al corte del informe preliminar, no resultaba exigible la totalidad de los soportes asociados a dicho seguimiento.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la Observación No. 8 sea desvirtuada o, en su defecto, se claridad a la misma, teniendo en cuenta la periodicidad semestral del indicador SG9”.

Analizada la respuesta emitida por el sujeto auditado, Control Interno reconoce que para la vigencia 2026 se encuentra formulado el indicador SG9 dentro del Plan de Acción Institucional. No obstante, el ejercicio auditor contempló dentro de su alcance el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, razón por la cual también fueron objeto de revisión los mecanismos de seguimiento implementados durante la vigencia 2025.

En ese sentido, se evidenció que para la vigencia 2025 el indicador reportado en la Suite Visión Empresarial correspondía al SG10 “Seguimiento a la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia”, presentando registros de seguimiento con estado “No aprobado”, situación que evidencia debilidades en el seguimiento efectuado por la segunda línea de defensa frente a la implementación de la PPDA.

Lo anterior se evidencia en los registros consultados en la Suite Visión Empresarial – SVE, en los cuales se observan actividades relacionadas con el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico durante el cuarto trimestre de 2025 con estado “Tarea No Aprobada”, tal como se muestra a continuación:



Descripción de la Tarea	Responsable	Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Estado
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTILJURÍDICO 2026-2027 Resolución número 800 de 2023	Diana Marcela Silva Murcia	Trimestre 4 - 2025	19/Ene/2026 18:08	19/Ene/2026 18:08	Completada
Tarea No Aprobada	Kelly Loraine Quiroz Guerra	Trimestre 4 - 2025	15/Ene/2026 09:02	15/Ene/2026 09:02	Completada
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTILJURÍDICO 2026-2027 Resolución número 800 de 2023	Diana Marcela Silva Murcia	Trimestre 4 - 2025	09/Ene/2026 16:58	09/Ene/2026 16:58	Completada
Informe de Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025	Diana Marcela Silva Murcia	Trimestre 4 - 2025	08/Ene/2026 16:39	08/Ene/2026 16:39	Completada
Tarea No Aprobada	María Teresa Paez Diaz	Trimestre 4 - 2025	14/Nov/2025 14:57	14/Nov/2025 14:57	Completada
Seguimiento a la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia	Katherine Forero Pulecio	Trimestre 4 - 2025	07/Oct/2025 13:31	07/Oct/2025 13:31	Completada

Fuente: Suite Vision Empresarial



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En consecuencia, la observación permanece y se configura como Hallazgo No. 2 del presente informe final, teniendo en cuenta las debilidades evidenciadas en el seguimiento y trazabilidad de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el marco de la segunda línea de defensa.

Hallazgo No. 2.

Control Interno evidenció debilidades en el seguimiento efectuado por la segunda línea de defensa a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, toda vez que, para el periodo auditado comprendido entre el 10 de septiembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, no se remitió soporte específico que permitiera verificar de manera integral el seguimiento al Plan de Acción de la PPDA 2026–2027.

Si bien el sujeto auditado informó que para la vigencia 2026 se encuentra formulado el indicador SG9 “Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ANCP-CCE implementada”, con periodicidad semestral, durante el ejercicio auditor se evidenció que en la vigencia 2025 el indicador SG10 “Seguimiento a la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia”, registrado en la Suite Visión Empresarial – SVE, presentó actividades con estado “Tarea No Aprobada”.

Lo anterior evidencia debilidades en la trazabilidad y seguimiento de las actividades asociadas a la implementación de la PPDA, afectando el monitoreo y control desde la segunda línea de defensa frente al cumplimiento de las acciones definidas en la política institucional. Por lo expresado en el **Hallazgo No. 2** amerita formulación de acciones que permitan su mejora por medio de **Plan de Mejoramiento**.

En referencia a la Gestión de Riesgos de Gestión Jurídica, Control interno evidenció:

Que existe consistencia y concordancia entre la Matriz de Riesgos del Proceso de Gestión Jurídica 2026 publicada en la página web institucional versus la publicada en la SVE, dado que los riesgos identificados, tipología y valoración de los riesgos contiene los mismos contenidos de información, cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad de información (Resolución 1519/2020 Mintic).

Se mantienen los mismos 5 Riesgos identificados en el Proceso de Gestión Jurídica a 31 de diciembre del 2025 y a corte 31 de marzo de 2026 (2 tipología corrupción, 2 operativos y 1 Fiscal), llamando la atención desde Control interno, dado la identificación de riesgos “*emergentes*” relacionados con la prevención

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

del daño antijurídico, identificados en las mesas de trabajo realizadas en el segundo semestre de 2025, como insumo para la construcción del Mapa de Riesgos 2026.

Observación 9

Los controles de los riesgos de Gestión Jurídica son “inefectivos”, teniendo en cuenta la información reportada por la I Línea de defensa, la cual evidencia fallas de consistencia, según el reporte de monitoreo del Módulo de Gestión de Riesgos.

No existen soportes o evidencias cargadas del cumplimiento de los controles, definidos para los riesgos identificados de Gestión Jurídica en la SVE. La entidad debe revisar la ineffectividad de los controles y formular controles que efectivamente contribuyan a la mitigación, erradicación de ser posible de los riesgos presentados, igualmente mediante un trabajo conjunto con el área de Planeación revisar la denominación y formulación de los riesgos que se encuentran en la matriz de riesgo institucional.

Dimensiones Afectadas (MIPG)

A nivel de relacionamiento con las dimensiones del Modelo Integrado de Gestión Institucional y según el CCE-DES-MA-01-Manual Operativo de MIPG en el esquema de Líneas de Defensa, la presente Auditoría se relaciona principalmente con la Dimensión de Gestión con Valores para resultados y con aporte de gran valor e impacto en las dimensiones de: Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno, específicamente en la Política de Defensa Jurídica del MIPG Institucional.

Control interno verificó las actividades previstas para la Política de Defensa Jurídica, con los siguientes resultados:

Propósito	Actividades Control Interno priorizo las actividades que tienen relación con la PPDA 206-2027.	Verificación de Control Interno 13 de abril de 2026
La política busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una	Elaborar la Política de Prevención - PPDA cargada en el eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y divulgarla	Cumple (Documento Diagnóstico y Política de Prevención del Daño Antijurídico)



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

<p>disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar. La política transversal de defensa jurídica del Estado desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar articulación institucional para la implementación de la política pública de Defensa Jurídica del País.</p>	<p>Establecer los lineamientos para asegurar la participación de las dependencias misionales en la formulación de la PPDA</p>	<p>Cumple (Actas de mesas de trabajo -Sharpint)</p>
	<p>Contar con un comité de conciliación para el seguimiento efectivo a las Dependencias responsables de la implementación de la PPDA</p>	<p>Cumple (Resolución Interna 270 de 2021)</p>
	<p>Alimentar el módulo de gestión de casos prejudiciales en el sistema eKOGUI con el 100% de las solicitudes recibidas</p>	<p>Cumple (Revisión plataforma Ekogui)</p>
	<p>Elaborar el reglamento del comité de conciliación</p>	<p>Cumple (Resolución Interna 270 de 2021- Art 1 al Art 27)</p>
	<p>Formular directrices o lineamientos de conciliación en por lo menos 1 de las 10 causas de mayor probabilidad de pérdida.</p>	<p>Cumple (Res Interna 809 de 2024 Política de Prevención del Daño Antijurídico)</p>
	<p>Diseñar las políticas o lineamientos generales que orientan la defensa técnica de los intereses de la entidad.</p>	<p>Cumple (FURAG 2025 transmitido)</p>
	<p>Apojar el diligenciamiento del formulario FURAG y asegurar que se cuente con las evidencias</p>	

Fuente: elaboración Control interno

3.Revisión del Desempeño y cumplimiento de los Indicadores de Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción Institucional e Indicadores KPIS (Gestión) asociados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, según aplique y de acuerdo con información publicada en la página web institucional y verificación en la SVE.

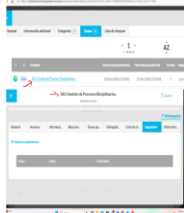
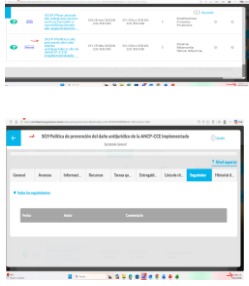
Control interno verificó la información de Indicadores del proceso de Gestión Jurídica, relacionados con la PPDA 2026, publicados en la Página web



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

institucional en el menú de transparencia (Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Acción Institucional (PAI), Indicadores de Gestión KPIS..)

Evaluación de Indicadores de Gestión Jurídica – asociados con PPDA-Control Interno- febrero 2026

Herramienta de Control	Indicador	Entregable (PAI) / Meta (Ind Gestión)	Seguimiento reportado en SVE o seguimiento II línea defensa	Análisis Control Interno 13 de abril de 2026
Plan Acción Institucional 2026	Gestión de Procesos disciplinarios (DG1)	Un informe semestral de los procesos disciplinarios gestionados	No registrado, según entregable definido (SVE)	No aplica seguimiento, dado que la frecuencia es semestral 
	Política de prevención del daño antijurídico de la ANC-CCE implementado (SG 9)	Informe semestral con el contenido y evidencia de la socialización ante el CIGD de la PPDA	No registrado, según entregable definido (SVE)	No aplica seguimiento, dado que la frecuencia es semestral 
Indicadores de Gestión - KPIS	Promedio de días en los cuales se emite un concepto jurídico	28.5 días	20 días- Febrero 2026 (Informe KPIS Planeación)	Se evidencia cumplimiento del indicador, resaltando la eficiencia por el proceso, dada la oportunidad en los tiempos de emisión de los conceptos Jurídicos, con Sobre ejecución de la meta



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Producto de la verificación realizada por Control Interno a los indicadores estratégicos asociados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se concluye que a nivel del PAI 2026, aplican dos indicadores cuya frecuencia de monitoreo es semestral, por lo tanto no son evaluables al corte del presente Informe; respecto a indicadores KPIs- Gestión, se concluye un desempeño satisfactorio con sobre ejecución de la meta del indicador “Promedio de días en los cuales se emite un concepto Jurídico” que demuestra el autocontrol, autogestión y autorregulación del proceso frente a su cumplimiento.

De la Observación No. 9. *“Los controles de los riesgos de Gestión Jurídica son “inefectivos”, teniendo en cuenta la información reportada por la I Línea de defensa, la cual evidencia fallas de consistencia, INFORME DE AUDITORIA INTERNA según el reporte de monitoreo del Módulo de Gestión de Riesgos. No existen soportes o evidencias cargadas del cumplimiento de los controles, definidos para los riesgos identificados de Gestión Jurídica en la SVE. La entidad debe revisar la ineffectividad de los controles y formular controles que efectivamente contribuyan a la mitigación, erradicación de ser posible de los riesgos presentados, igualmente mediante un trabajo conjunto con el área de Planeación revisar la denominación y formulación de los riesgos que se encuentran en la matriz de riesgo institucional”.*

Frente a la Observación No. 9, el sujeto auditado manifestó lo siguiente:

“Se acoge y se subsana, la necesidad de fortalecer el cargue de soportes y evidencias en la SVE frente a los controles asociados a los riesgos de Gestión Jurídica.

En consecuencia, se realizaron los ajustes correspondientes al cargue de soportes y se solicitará mesa de trabajo con Planeación, con el fin de revisar técnicamente los controles, su capacidad real de mitigación, la pertinencia de la formulación del riesgo y su articulación con la PPDA 2026–2027, como ejercicio de mejora continua y fortalecimiento del sistema institucional de gestión del riesgo. (Documento 007)”.

Según los soportes allegados por el sujeto auditado (Documento 007), Control Interno observó que, si bien se adelantaron acciones orientadas a la mejora del cargue de información en la SVE, al momento del cierre del presente informe aún se encuentra pendiente la subsanación integral del seguimiento de riesgos registrado por el auditado, así como el cargue completo de soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento efectivo de los controles asociados a los riesgos de Gestión Jurídica.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Lo anterior se evidencia en los registros consultados en la Suite Visión Empresarial – SVE, en los cuales se observan controles asociados a riesgos de Gestión Jurídica con estado “inefectivo”, así como ausencia de soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de los controles reportados, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web application interface with a search bar at the top containing the text "BÚSCAR". Below the search bar, there are several form fields and dropdown menus. The form includes questions in Spanish, such as "¿Se evidencian acciones de seguimiento de los riesgos de Gestión Jurídica?" and "¿Se evidencian acciones de seguimiento de los riesgos de Gestión Jurídica?". The form is partially filled out, with some fields containing the text "SI" and others containing "NO". The interface also includes a navigation bar with icons for home, search, and other functions. The URL bar at the bottom shows a complex URL starting with "https://colombiacompra.gov.co/".

En consecuencia, la Observación permanece y se espera mejorar las debilidades en el seguimiento, monitoreo y soporte de los controles asociados a los riesgos de Gestión Jurídica dentro de la SVE, para lo cual es preciso formular la **Observación No. 1** que debe ser atendida a través del **Plan de Mejoramiento** surtida por medio de este informe de auditoría.


- 4) Evaluación del componente de gestión documental, incluyendo la solicitud y análisis del informe sobre la implementación de la Tabla de Retención Documental (TRD) de la ANCP-CCE en cuanto a la organización, clasificación y descripción de los expedientes gestionados en SharePoint.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Control interno en el marco de la auditoría a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para su formulación e implementación, en el marco de la Circular Externa No. 07 2025 de la ANDJE y la Circular Externa No. 09 de 2025 de la PGN. de la ANCP-CCE, para desarrollar el componente de gestión documental, en razón a que no cuenta con el talento humano idóneo sobre la materia, solicitó por correo electrónico al Grupo de Gestión Documental, en razón a su idoneidad, realizar un seguimiento al cumplimiento normativo sobre la administración, custodia, organización archivística y por supuesto la aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

En respuesta, el área de gestión documental mediante correo electrónico del día 27 de mayo de 2026 suministró el Informe de Seguimiento de Auditoría y Control del procedimiento de Gestión Disciplinaria del Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales y Judiciales, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 7 Correo Reporte Informe de Seguimiento de Auditoría y Control del procedimiento de Gestión Disciplinaria del Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales y Judiciales

RV: Informe Procedimiento Procesos disciplinarios  Resumir este correo electrónico

De: Enyt Sanchez Garavito <enytsanchez@colombiacompra.gov.co>
Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 17:47
Para: Edith Cardenas Herrera <edith.cardenas@colombiacompra.gov.co>; Jeimmy Leon Casas <jeimmy.leon@colombiacompra.gov.co>
Cc: Yina Paola Suarez Cordoba <yina.suarez@colombiacompra.gov.co>; Diana Dirley Hernandez Rivas <diana.hernandez@colombiacompra.gov.co>; Lina Marcela Joya Fonseca <lina.joya@colombiacompra.gov.co>
Asunto: RE: Informe Procedimiento Procesos disciplinarios


Buenas Tardes, Dra. Edith

De manera atenta, me permito remitir el Informe de Seguimiento de Auditoría y Control del procedimiento de Gestión Disciplinaria del Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales y Judiciales.

Lo anterior, en el marco de la Auditoría Interna a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y al Procedimiento de Gestión Disciplinaria, en articulación con el Sistema de Gestión Documental.

Quedo atenta a lo que se requiera adicional

Cordialmente,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Enyt Sánchez Garavito
Secretaria General
Analista T2 Grado 1
Enyt.sanchez@colombiacompra.gov.co
Grupo Interno de Gestión documental
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 8 • Bogotá - Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

De: Sandra Milena Arevalo Rubiano <sandra.arevalo@colombiacompra.gov.co>
Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 16:53
Para: Enyt Sánchez Garavito <enytsanchez@colombiacompra.gov.co>
Cc: Yina Paola Suarez Cordoba <yina.suarez@colombiacompra.gov.co>; Diana Dirley Hernandez Rivas <diana.hernandez@colombiacompra.gov.co>
Asunto: RE: Informe Procedimiento Procesos disciplinarios

Buenas tardes Enyt,

Adjunto revisado y ajustado el informe de Seguimiento de Auditoría y Control del procedimiento de Gestión Disciplinaria del Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales y Judiciales para tu revisión y trámite.

Atentamente,

Fuente: Correo Institucional



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Como respuesta al requerimiento sobre el apoyo para el componente de gestión documental contentivo en el presente informe final de auditoría, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, suministró el informe de Seguimiento de Auditoría y Control del procedimiento de Gestión Disciplinaria del Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Legales y Judiciales, en los siguientes términos:



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



INFORME INTERNO DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	26/05/2026
Ciudad:	Bogotá D. C.
Título del Informe:	Seguimiento al Programa Específico de Auditoría y Control (PGD), en cuanto a la organización, clasificación y descripción de los expedientes gestionados en SharePoint.
Objeto del Informe:	Realizar seguimiento y control a la organización de los expedientes en gestión correspondientes a la vigencia 2025 del procedimiento de Gestión Disciplinaria, garantizando el adecuado trámite, control, organización, conservación y disposición final de la documentación generada en el Share Point conforme a la normatividad vigente aplicable.
Alcance o periodo reportado:	Vigencia 2025
TRD Y Ubicación electrónica:	Share Point

II. DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

DESTINATARIO DEL INFORME	
Nombre:	Edith Cardenas Herrera
Cargo:	Experto Código G3 Grado 5 - Dirección General
Área:	Control Interno

AUTORES DEL INFORME	
Nombre:	Yina Paola Suarez Córdoba
Cargo:	Contratistas – Gestión Documental
Área:	Grupo interno de trabajo de Gestión Documental

III. OBJETIVO:

En cumplimiento de las funciones asignadas y en el marco del proceso de implementación de las Tablas de Retención Documental (TRD), el Grupo Interno de Gestión Documental adelanta la revisión aleatoria de la conformación de los expedientes del Grupo Interno de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales,

pág. 1

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código:

CCE-DES-FM-16 Versión: 03 Fecha 24-01-2022



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

denominación correspondiente a la vigencia 2025, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos archivísticos y fortalecer la adecuada organización, clasificación, custodia, conservación y disposición de los documentos, conforme a las TRD vigentes.

De igual manera, en el marco de la Auditoría Interna a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y al Procedimiento de Gestión Disciplinaria, en articulación con el proceso de Gestión Documental, se verifica el cumplimiento de las disposiciones archivísticas relacionadas con la organización, conformación, custodia y disposición de los expedientes y documentos asociados al procedimiento mencionado, de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

Durante la revisión aleatoria se identifican las prácticas de gestión documental implementadas, así como oportunidades de mejora, formulándose recomendaciones orientadas a fortalecer la adecuada administración del ciclo de vida de los documentos en el archivo de gestión, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Archivo General de la Nación. Asimismo, el presente informe se emite en atención a la solicitud realizada con carácter prioritario.

IV. ALCANCE

El presente seguimiento comprende la verificación de la organización, conformación, clasificación, ordenación, custodia, conservación y disposición de los expedientes correspondientes al procedimiento de Gestión Disciplinaria y a los asuntos relacionados con Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales para la vigencia 2025.

Incluye la revisión del cumplimiento de los lineamientos establecidos en las Tablas de Retención Documental (TRD), las directrices impartidas desde el proceso y la normatividad archivística, así como la identificación de oportunidades de mejora y la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión documental en el archivo de gestión.

V. CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Desde el año 2023 se ha venido implementando el Programa Específico de Auditoría y Control del PGD - Seguimiento, el cual establece lineamientos para la creación, administración y custodia de los expedientes.

En este sentido, el Grupo de Gestión Documental ha brindado acompañamiento técnico y orientación a los Grupos de trabajo para la conformación de expedientes almacenados en el SharePoint.

A continuación, se presenta la organización de los expedientes, conforme con los procesos disciplinarios.

pág. 2

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código:

CCE-DES-FM-16 Versión: 03 Fecha 24-01-2022



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



Resultado: El expediente se encuentra correctamente creado y denominado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el proceso de Gestión Documental y lo dispuesto en el Manual Operativo para la Gestión de Archivos.

Es pertinente precisar que, al tratarse de una serie documental de carácter reservado, no se incluye en los tipos documentales ni en la denominación del expediente la identificación del titular del proceso, en cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad y reserva de la información.

No obstante, es importante realizar una revisión detallada de cada tipo documental, teniendo en cuenta que, al contrastar los tipos documentales con lo relacionado en la hoja de control, se evidencian documentos correspondientes a diferentes vigencias. En este sentido, se precisa que el proceso disciplinario debe conformarse y alimentarse únicamente en la vigencia en la que se **origina**, por lo cual no deben crearse expedientes por vigencias a partir de tipos documentales.

Número y código de grupo dentro de base:		EN SERVICIO CONTRATACION PUBLICA (SERV) SERVICIOS	
Número y código de la serie:		AUDITORIA INTERNA	
Número y código de la subserie:		Proceso Disciplinario	
Número de expediente:		001 del 2025	
Fecha de actualización:			
Item	Nombre de Expediente	Descripción del Tipo Documental	Fecha
1	001	001	01/01/2025
2	002	002	01/01/2025
3	003	003	01/01/2025
4	004	004	01/01/2025
5	005	005	01/01/2025
6	006	006	01/01/2025
7	007	007	01/01/2025
8	008	008	01/01/2025
9	009	009	01/01/2025
10	010	010	01/01/2025

Imagen 4: Share Point Expediente 001 de 2025 Hoja de Control

Expediente PD 003 de 2025

Item	Nombre de Expediente	Descripción del Tipo Documental	Fecha
001	001	001	01/01/2025
002	002	002	01/01/2025
003	003	003	01/01/2025
004	004	004	01/01/2025
005	005	005	01/01/2025
006	006	006	01/01/2025
007	007	007	01/01/2025
008	008	008	01/01/2025
009	009	009	01/01/2025
010	010	010	01/01/2025

Imagen 5: Share Point Serie Tipos Documentales Auditoria Gestión De viáticos 2024 -2025

Resultado: El expediente se encuentra correctamente creado y denominado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el proceso de Gestión Documental y lo dispuesto en el Manual Operativo para la Gestión de Archivos.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



Resultado El expediente se encuentra correctamente creado, no obstante, es importante eliminar del nombre de los tipos documentales cualquier carácter especial, como tildes, virgüñas, uso de mayúsculas sostenidas o signos, con el fin de garantizar la estandarización y adecuada organización de la información.

Teniendo en cuenta la revisión de los tipos documentales, se evidencia que estos corresponden a vigencias diferentes a la que se está revisando. Por lo anterior, se precisa que el expediente debe ser creado y alimentado en la vigencia en la que se originó el proceso, garantizando así la correcta organización y coherencia documental conforme a los lineamientos de Gestión Documental.

ID	Tipo de Documento	Descripción	Estado	Vigencia
1	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
2	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
3	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
4	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
5	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
6	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
7	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
8	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
9	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
10	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
11	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
12	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
13	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025
14	MEMORANDO	MEMORANDO	✓	2025

Imagen 12: Share Point Hoja de Control

Expediente PD 016 2025

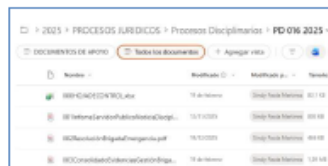


Imagen 13: Share Point Expediente PD 016 2025

Resultado: El expediente se encuentra correctamente creado, sin embargo, se debe eliminar del nombre de los tipos documentales cualquier carácter especial, como tildes, virgüñas, uso de mayúsculas sostenidas o signos, con el fin de garantizar la estandarización y adecuada organización de la información.

Al revisar este expediente, se identifica que la apertura debe iniciarse con la comunicación de la noticia disciplinaria; no obstante, dicho documento no se evidencia en el expediente. Por lo anterior, es necesario realizar una revisión y proceder a su incorporación para garantizar su correcta conformación y completitud.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En términos generales, se evidencia que los expedientes objeto de revisión se encuentran correctamente creados y denominados, en concordancia con los lineamientos establecidos por el proceso de Gestión Documental, el Manual Operativo para la Gestión de Archivos y las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

Se identifica un adecuado avance en la implementación de las TRD y en la organización de la información en la plataforma SharePoint, lo cual refleja apropiación de los lineamientos archivísticos por parte del grupo de trabajo.

Se observa el cumplimiento parcial de los criterios de conformación de expedientes, evidenciándose fortalezas en la creación de series, subseries y expedientes; sin embargo, persisten oportunidades de mejora relacionadas con la estandarización y el control documental.

Se presentan inconsistencias en el diligenciamiento de las hojas de control, especialmente en lo relacionado con su denominación, completitud y trazabilidad, lo cual puede afectar la integridad y el control del expediente.

Se evidencian debilidades en la gestión de los tipos documentales, tales como:

- Inclusión de documentos correspondientes a diferentes vigencias en un mismo expediente.
- Uso de caracteres no normalizados en la denominación de documentos.
- Registro de fechas en anexos de otras vigencias que afectan la coherencia del expediente.
- Se identifican casos en los que no se cuenta con la totalidad de los documentos que deben dar inicio a la conformación del expediente (por ejemplo, la comunicación de noticia disciplinaria), lo cual impacta la completitud y trazabilidad del proceso.
- En algunos expedientes se evidencia la necesidad de depuración y revisión de los tipos documentales almacenados en SharePoint, con el fin de garantizar la trazabilidad y completitud de la información en la carpeta electrónica.
- Se evidencia que los expedientes documentales, al corresponder a procesos disciplinarios conformados por un número reducido de tipos documentales, generan inquietudes respecto a su conformación y completitud.

Se destaca la importancia de fortalecer la aplicación homogénea de los lineamientos archivísticos, especialmente en lo relacionado con la creación de expedientes por vigencia, la estandarización de nombres y el adecuado control de versiones y documentos.

En general, se concluye que, aunque existe cumplimiento de los lineamientos básicos de Gestión Documental, se requiere el fortalecimiento de controles internos y la implementación de acciones de mejora orientadas a garantizar la correcta administración del ciclo de vida de los documentos conforme a la normatividad del Archivo General de la Nación.

pág. 8

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código:

CCE-DES-FM-16 Versión: 03 Fecha 24-01-2022



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORME DE AUDITORIA INTERNA



Desde gestión documental reiteramos el apoyo y el acompañamiento en el proceso de organización de los expedientes. Sin embargo, se sugiere revisar la grabación de la sensibilización del día 16 de marzo de 2026 con el fin de aclarar dudas.

I. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Yina Paola Suarez Córdoba	26/05/2026	<i>Yina Paola S.</i>
Revisó	Sandra Arévalo	26/05/2026	<i>Sandra Arévalo</i>
Aprobó	Enyt Sanchez Garavito	26/05/2026	<i>Enyt Sanchez Garavito</i>

FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 26 de mayo de 2026 del por el Coordinador del Grupo interno de trabajo de Gestión Documental.

<i>Enyt Sanchez Garavito</i>	
Nombre:	Enyt Sánchez Garavito
Cargo:	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental
Fecha:	26/05/2026

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	AJUSTES	FECHA	REVISÓ		03
01	Creación y estandarización de formato	20/06/2019	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	
			Aprobó	Karina Blanco Marín	
02	Actualización del formato	01/06/2021	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Claudia Ximena López	secretaría general
03	Ajustes de Imagen de ANCPCE	24/01/2022	Elaboró	Valentina Durango Reina	Contratista Dirección General
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación

pág. 9

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código:

CCE-DES-FM-16 Versión: 03 Fecha 24-01-2022



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

		Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
--	--	--------	---------------------	---

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 Código:

pág. 10

CCE-DES-FM-16 Versión: 03 Fecha 24-01-2022

Como **Recomendación No. 4** Control Interno, exhorta a la Agencia a establecer unidad de criterio respecto de los lineamientos archivísticos, especialmente en lo relacionado con la creación de expedientes por vigencia, la estandarización de nombres y el adecuado control de versiones y documentos, tal como lo pide el equipo de Gestión Documental en el marco de la Ley 594 de 2000.

Como **Recomendación No. 5** Control Interno, exhorta a la Agencia a fortalecer los controles internos cuya redacción este revestida de coherencia, pertinencia, que brinde la posibilidad de ser ejecutable y evaluable, orientadas a garantizar la correcta administración del ciclo de vida de los documentos conforme a la normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

5) Políticas de Gestión y Desempeño - Operacionales.

En desarrollo del presente ejercicio auditor, Control Interno revisó los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, específicamente en lo relacionado con la Política de Defensa Jurídica, con el fin de verificar la articulación institucional de la Agencia frente a las actividades asociadas a la prevención del daño antijurídico, defensa judicial, gestión extrajudicial y seguimiento de la actividad litigiosa.

El Manual Operativo del MIPG señala que la Política de Defensa Jurídica tiene como propósito que las entidades públicas *“orienten sus actividades dentro de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz, lo que permitirá una reducción sostenible tanto en el número de demandas en su contra como en el valor de las condenas a su cargo”*.

Así mismo, establece que esta política *“establece los lineamientos estratégicos y componentes necesarios para una gestión adecuada del Ciclo de Defensa Jurídica del Estado por parte de todas las entidades públicas”*, buscando fortalecer la defensa jurídica del Estado y reducir el impacto fiscal derivado de la litigiosidad.

En materia de prevención del daño antijurídico, el Manual Operativo del MIPG dispone que esta corresponde a las *“actividades, estrategias, herramientas y/o acciones que se desarrollen para buscar la solución a los problemas asociados a los actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas que generan litigiosidad y condenas”*.

Igualmente, señala que las entidades públicas deben formular, implementar y hacer seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, indicando expresamente que estas *“deben formular estas políticas, realizar su implementación y hacer el seguimiento de los resultados obtenidos al final del periodo de implementación, para así tomar decisiones hacia el futuro que permitan avanzar y consolidar la cultura de prevención del daño antijurídico”*.

De la misma manera, el Manual Operativo del MIPG establece que las políticas de prevención del daño antijurídico deben *“contar con el seguimiento efectivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad”, así como “contar con el seguimiento efectivo de las oficinas de control interno a la implementación y al impacto generado, para verificar los cambios en la litigiosidad”*.

En ese contexto, durante la auditoría se verificaron aspectos relacionados con la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027 de la Agencia, atendiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

y los criterios establecidos en la Circular Externa No. 007 del 10 de septiembre de 2025.

Así mismo, se revisaron elementos relacionados con la gestión del riesgo jurídico, el seguimiento institucional a la PPDA, la articulación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el uso del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, conforme a las obligaciones previstas en el Manual Operativo del MIPG para la implementación de la Política de Defensa Jurídica.

6) Fortalezas y Debilidades.

Fortalezas

Se evidencian avances importantes por parte del sujeto auditado en la formulación e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, destacándose la elaboración de un diagnóstico basado en el análisis de la actividad litigiosa de la entidad, la identificación de causas y subcausas, y la definición de acciones orientadas a la mitigación de riesgos jurídicos.

Así mismo, se resalta la organización de los soportes documentales en el repositorio institucional, la realización de mesas de trabajo para la construcción de la política, su aprobación a través del Comité de Conciliación y su registro en el sistema EKOGUI dentro de los términos establecidos.

De igual forma, se evidencia la inclusión de la PPDA en instrumentos de planeación institucional, lo que contribuye a su integración en la gestión organizacional.

A través de la acuosidad del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Estado, se avanzó con la formulación y puesta en marcha del plan de acción del PPDA 2026 – 2027.

Debilidades

Se identifican algunos aspectos por fortalecer en la gestión del sujeto auditado, principalmente en la precisión y consistencia de ciertos soportes documentales, así como en la trazabilidad de la información asociada a la Política de Prevención del Daño Antijurídico.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

De igual forma, se observa la oportunidad de complementar algunos componentes del plan de acción, especialmente en lo relacionado con indicadores y presupuesto, y de fortalecer la articulación entre los distintos elementos de la política, lo cual contribuiría a optimizar su seguimiento y medición de resultados.

La entidad por medio de la información aportada a Control Interno de la observancia de la Circular Externa 09 de 2025, no logró demostrar el cumplimiento claro, las instancias responsables en cabeza de los cargos determinadamente establecidos del más alto nivel jerárquico de la Agencia, como tampoco demostró asegurar la autonomía e independencia entre la etapa de instrucción y la etapa de juzgamiento respectivamente, atendiendo el artículo 38 - 33 de la Ley 1952 de 2019.

De no atenderse la aplicabilidad del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 puede generar la materialización de los riesgos como:

- ✓ Improcedencia de la acción disciplinaria, la investigación disciplinaria, la formulación de cargos o el archivo de procesos.
- ✓ Posibilidad de pérdida reputacional o de imagen por la presunta apertura o adelanto de un proceso disciplinario en contravención de las disposiciones Constitucionales y Legales Vigentes.
- ✓ Nulidad de pleno derecho por violación al debido proceso.

7) Resumen de Hallazgos, Observaciones y Recomendaciones.

A través del siguiente cuadro de Hallazgos, observaciones y recomendaciones de la presente Auditoría Interna se presenta, en resumen.

RESUMEN HALLAZGOS DE AUDITORIA	
Nº	DESCRIPCION HALLAZGOS
1	El riesgo denominado " <i>Insuficiente control a la defensa jurídica de la Agencia</i> ", incorporado en el Mapa de Riesgos Institucional para las vigencias 2025 y 2026, no presenta actualización en aspectos relacionados con su análisis, valoración (probabilidad e impacto), ni en las acciones definidas dentro del plan de tratamiento, pese a



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	los riesgos emergentes identificados durante el proceso de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027, el cual debe ser tenido en cuenta para Plan de Mejoramiento.
2	Control Interno evidenció debilidades en el seguimiento efectuado por la segunda línea de defensa a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, toda vez que, para el periodo auditado comprendido entre el 10 de septiembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, no se remitió soporte específico que permitiera verificar de manera integral el seguimiento al Plan de Acción de la PPDA 2026–2027, el cual debe ser tenido en cuenta para Plan de Mejoramiento.

RESUMEN DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA

N°	DESCRIPCION DE OBSERVACIÓN
1	Mejorar las debilidades en el seguimiento, monitoreo y soporte de los controles asociados a los riesgos de Gestión Jurídica dentro de la SVE, la cual debe ser tomada en cuenta para Plan de Mejoramiento.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

N°	DESCRIPCION DE RECOMENDACIONES
1	Autocontrol, manteniendo el especial cuidado en el registro de la información en el Ekogui, la cual debe ser tomada en cuenta para Plan de Mejoramiento.
2	Cumplir integralmente el requisito de establecimiento de conexidad entre la causa y las subcausas para determinar la razón precisa que desencadena el daño, en los términos exigidos por la Circular 07 de 2025 de la ANDJE, la cual debe ser tomada en cuenta para Plan de Mejoramiento.
3	Atender con expresa coherencia durante la realización del Comité como el registro en el Acta la votación que legitima las decisiones del cuerpo Colegiado, la cual debe ser tomada en cuenta para Plan de Mejoramiento.
4	Control Interno, exhorta a la Agencia a establecer unidad de criterio respecto de los lineamientos archivísticos, especialmente en lo relacionado con la creación de expedientes por vigencia, la estandarización de nombres y el adecuado control de versiones y documentos, tal como lo pide el equipo de Gestión Documental en



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	el marco de la Ley 594 de 2000, la cual debe ser tomada en cuenta para Plan de Mejoramiento.
5	Control Interno, exhorta a la Agencia a fortalecer los controles internos cuya redacción este revestida de coherencia, pertinencia, que brinde la posibilidad de ser ejecutable y evaluable, orientadas a garantizar la correcta administración del ciclo de vida de los documentos conforme a la normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación, la cual debe ser tomada en cuenta para Plan de Mejoramiento.

Asesora Experta Con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Laura Patricia Trujillo Gonzalez Luz Maria Cotrina Romero Vidal De Jesus Garavito Castro
Fecha:	28 de mayo de 2026
Código de Informe	1-1



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

3. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO		02
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
02	Se actualizaron los ítems de evaluación.	20/11/2024	Elaboró	Sergio Andres Tellez Lamus	Analista T2-01
			Revisó	Edith Cardenas Herrera	Asesor Experto con funciones de Control Interno
			Aprobó	Edith Cardenas Herrera	Asesor Experto con funciones de Control Interno